

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar- CPAMS Valledupar.
RESPONSABLE:	My. Carlos Yesid Molina Chaparro
AUDITOR LÍDER:	Paola Ramos Ramos
EQUIPO AUDITOR:	Pierre Amaya Plata -Proceso Seguridad Penitenciaria. Lilian Hernández Galviz - Proceso Tratamiento Penitenciario-Talento Humano. Andrea Calderón Morillo - Gestión Financiera-logística y abastecimiento. Paola Ramos Ramos - Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario
FECHA DE LA AUDITORÍA:	28 de abril al 2 de mayo de 2025

OBJETIVO

Evaluar el Sistema de Control Interno en cumplimiento de la función misional y legal, a través de la gestión de riesgos y la efectividad de los controles de los procesos de Seguridad Penitenciaria, Tratamiento Penitenciario, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario, Talento Humano, Gestión Financiera y Logística y abastecimiento de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar.

ALCANCE

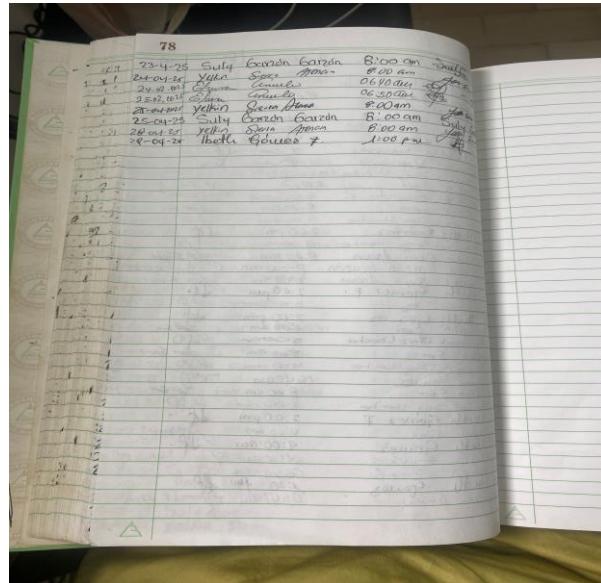
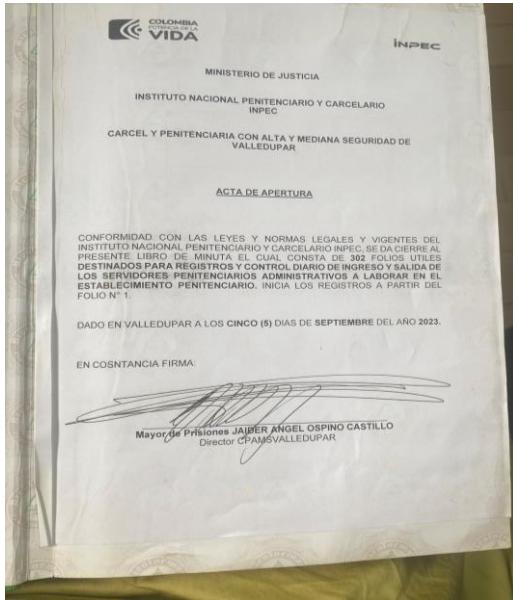
Procesos de Seguridad Penitenciaria, Tratamiento Penitenciario, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario, Talento Humano, Gestión Financiera y Logística y abastecimiento en la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar vigencia 2024-2025.

PROCESO TALENTO HUMANO

HALLAZGO No. 1 AUSENCIA DE CONTROLES EFECTIVOS EN EL INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (CUMPLIMIENTO HORARIO LABORAL)- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: En entrevista realizada al responsable del área de Talento Humano del CPAMS Valledupar, se informó que para el control del ingreso y salida de los funcionarios, únicamente se cuenta con un libro y/o minuta, para el registro de llegada y salida del Complejo sin embargo se pudo evidenciar que el mismo no es diligenciado por los funcionarios de forma diaria, como ejemplo se adjunta imagen del libro minuta destinado para registros y control diario de ingreso y salida de los servidores penitenciarios administrativos a laborar en el establecimiento penitenciario, el cual constata que el día 28 de abril a las 2:45pm, únicamente había firmado el libro un total de dos (2) funcionarios, hecho que no coincide con el total de funcionarios administrativos del Complejo el cual asciende a 25 funcionarios, de acuerdo a información reportada por el área de Talento Humano del Complejo.

Imagen No. 01 – apertura del libro e imagen del registro del día 28 de abril.



Fuente: Libro físico Minuta control diario de ingreso y salida de servidores administrativos

Criterio:

- Decreto Ley 1042 Artículo 33 de 1978 de la Jornada de Trabajo señala:

"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas."

- Resolución 2727 de 2006 "Por la cual se deroga la Resolución 2784 del 30 de agosto de 2002, la cual reglamenta el horario de trabajo del personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

12. "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales".

Causa:

- Falta de un sistema de control biométrico que permita registrar el ingreso y salida de los funcionarios en toda la jornada laboral estipulada.
- Ausencia de directrices impartidas por parte de la Dirección del Establecimiento en cuanto al cumplimiento de los deberes que le competen a los servidores públicos, entre ellos el cumplimiento del horario.

Consecuencia:

- Ausentismo laboral
- Faltas disciplinarias por incumplimiento de la ley.
- Accidentes que se puedan generar por parte de los funcionarios y que no sean cubiertos por la ARL, por no estar previamente justificados dentro del tiempo de la jornada laboral.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un

riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Subdirección de Talento Humano considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado No, 2025IE0115250, el auditor **CONFIRMA** el hallazgo, por cuanto las acciones tomadas por el Establecimiento se realizaron el 8 de mayo de 2025, fecha posterior a la realización del proceso de auditoría, por lo tanto, se crea la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

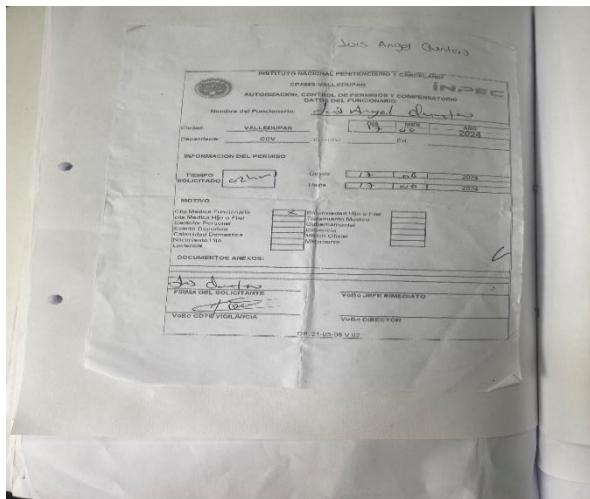
Recomendación:

Gestionar la adquisición de un sistema de control de acceso biométrico y/o herramienta tecnológica que permita el registro de ingreso y salida de los servidores en todo el transcurso de la jornada laboral y de la cual se puedan generar reportes para el seguimiento continuo.

HALLAZGO No. 2 INOBSERVANCIA DE LAS DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS REMUNERADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: En revisión aleatoria de formatos de "Autorización y Control de Permisos", se pudo determinar que los permisos por cita médica no cuentan con el soporte de la EPS tratante que expide el día y la hora de cita agendada, los permisos de carácter personal, no contienen el plan de recuperación y/o manera en la que se realizará la respectiva reposición del tiempo, adicionalmente no cuentan con la firma de autorización de los funcionarios responsables.

Imagen No.02 - Soporte permiso



Fuente: Área de Talento Humano CPAMS-VALLEDUPAR

Criterio: Resolución 2025 de 2019 "Por medio de la cual se delegan unas competencias" señala:

"ARTÍCULO 2.3. Dichos permisos podrán ser concedidos por los siguientes motivos:

- a) Cita médica del funcionario: Debe aportar la respectiva orden o soporte médico de la EPS a la que se encuentra afiliado.
- b) Cita médica hijo o familiar cercano: Deberá aportar la respectiva orden o soporte médico de la EPS a la cual se encuentra afiliado el hijo o familiar.
- c) Carácter Personal: Al formato de autorización y control de permisos se debe anexar una propuesta de reposición del tiempo.
- d) Enfermedad hijo o familiar cercano: Deberá aportar la respectiva orden o soporte médico de la Entidad Promotora de Salud - EPS al cual se encuentra afiliado el hijo o familiar (...)".

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 5 de 89

Código: PA-DO-G01-F02

Causa:

- Desconocimiento de los lineamientos y soportes requeridos para el otorgamiento de permisos.
- Falta de comunicación entre los responsables que autorizan los diferentes permisos.

Consecuencia:

- Incremento de la carga laboral.
- Deficiencias en el cumplimiento de tareas, informes y metas establecidas previamente por parte del establecimiento.
- Apertura de procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Subdirección de Talento Humano considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor **CONFIRMA** el presente hallazgo, por cuanto las acciones tomadas por el Establecimiento se realizaron el 8 de mayo de 2025, fecha posterior a la realización del proceso de auditoría, por lo tanto, se crea la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendaciones:

- Aplicar el formato vigente de “Autorización y Control de Permisos”, el cual debe ser totalmente diligenciado y debidamente autorizado es decir con el Vo. Bo del comandante de Vigilancia y con la autorización del director del ERON.
- Establecer políticas y/o directrices por parte de la Dirección del ERON, en donde se especifique la obligatoriedad de anexar a los permisos el plan de

recuperación del tiempo y los soportes de asignación de las citas médicas por parte de la EPS tratante.

HALLAZGO No. 3 FALTA DE SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES MÉDICO LABORALES QUE AFECTAN LA EFECTIVIDAD DE LOS PROCESOS- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Al momento de realizar verificación del cuadro de Evaluación de Eventos de Salud por Medicina Laboral -ESMEL que es la herramienta que permite realizar seguimiento a la emisión oportuna de recomendaciones y restricciones laborales a los funcionarios, y que es remitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del CPAMS-VALLEDUPAR, se observó que a la fecha catorce (14) servidores cuentan con Decisiones Médico Laborales-DML vencidas, generándose las siguientes observaciones:

- Se pudo observar notificaciones a servidores con la DML vencida únicamente en la vigencia 2023, de acuerdo a como se reporta en el cuadro N°1.
- No se realiza el reporte a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Regional, respecto de las obligaciones en materia de Riesgos Laborales de los funcionarios con DML vencidas que presenten patología psiquiátrica y que no han entregado soportes en los términos establecidos.
- No se devuelve a desempeñar las funciones del cargo de manera normal a los funcionarios que presentan situaciones distintas a las psiquiátricas.
- Se constato que en un caso no se aportó por parte del área de Talento Humano la evidencia de la notificación al funcionario del vencimiento de su DML y la necesidad de la renovación, situación que sucedió en el 2023.

El resumen de la revisión de cada servidor con DML vencida se detalla a continuación:

Cuadro No.01 - Decisiones Médico laborales vencidas – CPAMS-VALLEDURAR

No.	IDENTIFICA-CIÓN	GENERO	FECHA DE EMISIÓN DML			FECHA DE VENCIMIENTO DML			SISTEMA AFECTADO	OBSERVACIÓN
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
1	71054215	M	10	1	2024	10	1	2025	NEUROLOGICO	Se evidencia oficio de notificación el día 13 de febrero de 2025 , recibido el 20 de febrero de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 7 de 89

Código: PA-DO-G01-F02

2	1065609518	M	6	2	2023	6	12	2023	PSIQUISMO	Se evidencia que esta DML se encuentra en trámite desde el 8 de abril de 2025, la cual se realizó en el formato "Solicitud de evaluación de eventos de salud", sin embargo, a la fecha de auditoría no se tiene respuesta frente a la renovación de la DML.
3	1001817861	M	1	8	2019	23	1	2020	PSIQUISMO	Se evidencia que esta DML, ha sido notificado anualmente, desde la vigencia 2021, en algunas vigencias se ha reiterado dos veces, pero en la vigencia 2024, solo se evidencia un solo oficio de septiembre de 2024,, DML que completo 5 años de vencimiento.
4	1075210704	M	29	3	2023	29	2	2024	NEUROLOGICO	Se evidencia que esta DML, solo ha sido notificado 1 sola vez posterior a su vencimiento, notificación que se surtió el 12 de junio de 2024.
5	80729747	M	2	1	2023	2	7	2023	OSTEOARTICULAR	Se evidencia que esta DML, se notificó solo una vez en la vigencia 2023, el día 23 de octubre de 2023., en la vigencia 2024, no se evidencian notificaciones a este funcionario.
6	9976021	M	5	7	2024	5	1	2025	OSTEOARTICULAR	Se evidencia oficio de notificación el día 13 de febrero de 2025, recibido el 20 de febrero de 2025.
7	49741627	F	3	4	2024	3	2	2025	RESPIRATORIO, PSIQUISMO, DIGESTIVO, INMUNOLOGICO	Se evidencia oficio de notificación el día 13 de febrero de 2025, recibido el 20 de febrero de 2025.

8	80256068	M	19	11	2021	19	1	2022	NEUROLOGICO	Se evidencia oficio de notificación el día 23 de octubre de 2023, con fecha de recibido del 23 de octubre de 2023 y otro del 17 de febrero de 2023., sin embargo, en el 2024, no se realizó ningún tipo de notificación y reiteración al funcionario.
9	1083894979	M	10	12	2019	10	8	2020	PSIQUISMO	Se evidencia oficio de notificación del 23 de octubre de 2023, en el 2024 no se reiteraron de la solicitud de documentación actualizado para la renovación de DML al funcionario.
10	91511305	M	19	9	2024	19	12	2024	PSIQUISMO	El 10 de marzo de 2025, se diligencia la solicitud de evaluación de evento de salud por medicina laboral, se remiten las recomendaciones laborales del especialista en psiquiatría del 3 de enero de 2025, en espera de la respuesta de la evaluación.
11	1064706828	M	26	9	2023	26	9	2024	OSTEOARTICULAR	Se diligencia la solicitud de evaluación de evento de salud por medicina laboral, se remiten las valoraciones medico laborales e historia clínica.
12	57402220	F	8	9	20222	8	9	2023	CARDIOVASCULAR, ENDOCRINO, DIGESTIVO	Se notificó de la revocatoria el 12 de enero de 2024, por lo que se informó al funcionario para que procediera a remitir la valoración por parte del medico tratante.
13	91514939	M	17	8	2022	17	6	2023	PSIQUISMO	Se evidencia oficio de notificación del 5 de septiembre de 2024, en lo que

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página **9** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

										va corrido del 2025 no se han realizado reiteraciones.
14	49764335	F	15	9	2023	15	12	2023	OSTEOARTICULAR Y DERMATOLOGICO	No se aportaron pruebas de notificación al funcionario para la realización de los trámites pertinentes al vencimiento de su DML.

Fuente: Elaboración propia a partir de base ESMEL aportada por el responsable de SG-SST – Talento Humano del Complejo Valledupar.

Criterio:

- Procedimiento de Evaluación de Evento de Salud por Medicina Laboral – ESMEL PA-TH-P01.”, el cual indica:

“Actividad No.9. Para realizar una nueva evaluación a las DML de cualquiera de los Servidores públicos afectados, se debe solicitar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, mediante oficio, la evaluación de la Decisión Médico Laboral - DML en un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de no solicitar la evaluación de la Decisión Médico Laboral (DML) en el tiempo anteriormente estipulado, se entenderá que el Servidor público se encuentra bien de salud; por tanto, el mismo deberá volver a desempeñar las funciones correspondientes al cargo, sin restricciones laborales.

Se exceptúan los casos de patología mental quienes deberán obligatoriamente anexar la evaluación del médico psiquiatra tratante, con no más de dos meses de antigüedad y de no realizar el trámite respectivo ante la Subdirección de Talento Humano, se les deberá iniciar una investigación en Control Interno Disciplinario, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de Riesgos Laborales, en los términos del Decreto 1072 del 2015 y en el Decreto 1295 de 1994, artículo 22 y 91, literal b, previa notificación que realice el área de Talento Humano de la respectiva sede, quien está en la obligación legal de solicitarlo (...).” (Subrayado fuera del texto).

- Circular 19 del 15 de julio de 2021 del INPEC sobre “actualización de Decisiones Médico-Laborales del procedimiento PA-TH-P01” señala:

“2. Para el caso de los funcionarios que presentan alteraciones mentales, la documentación debe ser expedida por un Médico Psiquiatra.”

“4. Los encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben informar por escrito a cada funcionario con DML vencida, en máximo dos (2) ocasiones, con diferencia de 15 días, para el aporte de los documentos que permitan evaluar el caso (...).”

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Causa:

- Inobservancia por parte de los responsables del proceso al no dar cumplimiento a las directrices normas regulatorias internas.
- Dificultades para agendamiento de citas, con el fin de que se emitan los diagnósticos pertinentes, por situaciones de las EPS.
- Incumplimiento por parte de cada uno de los funcionarios al no realizar las gestiones pertinentes ante las EPS.

Consecuencia:

- Apertura de Procesos disciplinarios por incumplimientos legales.
- Incumplimiento en metas y objetivos institucionales por insuficiencia de personal en las diferentes áreas.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Subdirección de Talento Humano considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue

remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **ratifica** en el hallazgo, por cuanto las acciones tomadas por el Establecimiento se realizaron el 8 de mayo de 2025, fecha posterior a la realización del proceso de auditoría.

Recomendación:

- Atender las disposiciones dadas por la entidad, en donde se señala que se debe informar por escrito a cada funcionario con DML vencida, en máximo 2 ocasiones, con diferencia de 15 días, para el aporte de los documentos que permitan evaluar el caso.
- Las solicitudes de renovación deben contar con radicado de GESDOC a fin de que se pueda realizar la trazabilidad.
- En caso de que no se remita la documentación en los términos establecidos, se debe devolver a los servidores a desempeñar sus funciones o remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno según corresponda.

PROCESO TRATAMIENTO PENITENCIARIO-HABILIDADES PRODUCTIVAS

HALLAZGO N° 4. DEFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS PLANILLAS DE PAGO DE LAS BONIFICACIONES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición: Se procedió de manera selectiva a realizar cotejo y cruce de información correspondiente a los anexos y notas de los Estados de resultados de los proyectos productivos que se encuentran formalmente creados por medio de Actos administrativos:

- Actividad productiva Comidas Rápidas.
- Actividad productiva Especies Menores y Agrícolas- EMA.
- Actividad productiva Expendio.
- Actividad productiva Panadería

Por lo que se logró identificar que en algunas de las planillas de los proyectos de la vigencia 2024, los PPL no firmaron ni colocaron la huella en el formato de nómina bonificación por trabajo y servicio PPL, de acuerdo a como se relaciona en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 02 planillas sin el lleno de los requisitos

NUI	ACTIVIDAD	FIRMA	HUELLA	MES
815452	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	DICIEMBRE
418162	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	DICIEMBRE
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	NOVIEMBRE
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	NOVIEMBRE
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	AGOSTO
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	AGOSTO
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	JUNIO
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	JUNIO
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	MAYO
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	MAYO
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	ABRIL
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	ABRIL
166539	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	MARZO
232783	Proyecto de Especies menores y Agricultura	SIN FIRMA	SIN HUELLA	MARZO

Fuente: Elaboración propia

Imagen No. 03 - Soporte nómina bonificación mes abril 2024.

NOMINA BONIFICACION POR TRABAJO Y SERVICIO PPL												HOJA 1 DE 1																																													
1. CIUDAD VALLEDUPAR		2. FECHA 3 5 2024		3. ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CPAMSVALLEDUPAR		4. CODIGO 323		5. DELEGACION		6. FECHA DE GIRO 0 0 0		7. BANCO GIRADOR POPULAR																																													
8. CHEQUE No.		9. BANCO AL QUE SE CONSIGN POPULAR		10. CTA. CTE. 110-300-02273-8		11. RESOLUCION No. 3		12. PERIODO DE PAGO DEL 2024 4 1 AL 2024 4 30		13. VALOR \$ 33.000																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>14. No.</th> <th>15. NUI</th> <th>16. NOMBRE Y APELLIDO</th> <th>17. ACTIVIDAD</th> <th>18. BONIF. DIARIA</th> <th>19. DIAS-LAB.</th> <th>20. TOTAL BONIFICACION DEVENGADA</th> <th>21. DESCUENTOS</th> <th>22. TOTA 10</th> <th>23.</th> <th>24. FIRMA Y HUELLAS DACTILARES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>166539</td> <td>OLAYO ALEX DE JESUS</td> <td>ESPECIES MENORES</td> <td>634,61</td> <td>26</td> <td>16.500</td> <td>1.650</td> <td>0</td> <td>14.850</td> <td>323005526</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>232783</td> <td>VILLASMIL IBARRA NICANOR</td> <td>CULTIVOS DE CICLO CORTO</td> <td>634,61</td> <td>26</td> <td>16.500</td> <td>1.650</td> <td>0</td> <td>14.850</td> <td>323005551</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL A PAGAR</td> <td></td> <td>52</td> <td>33.000</td> <td>3.300</td> <td>0</td> <td>29.700</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>														14. No.	15. NUI	16. NOMBRE Y APELLIDO	17. ACTIVIDAD	18. BONIF. DIARIA	19. DIAS-LAB.	20. TOTAL BONIFICACION DEVENGADA	21. DESCUENTOS	22. TOTA 10	23.	24. FIRMA Y HUELLAS DACTILARES	1	166539	OLAYO ALEX DE JESUS	ESPECIES MENORES	634,61	26	16.500	1.650	0	14.850	323005526	2	232783	VILLASMIL IBARRA NICANOR	CULTIVOS DE CICLO CORTO	634,61	26	16.500	1.650	0	14.850	323005551	TOTAL A PAGAR					52	33.000	3.300	0	29.700	
14. No.	15. NUI	16. NOMBRE Y APELLIDO	17. ACTIVIDAD	18. BONIF. DIARIA	19. DIAS-LAB.	20. TOTAL BONIFICACION DEVENGADA	21. DESCUENTOS	22. TOTA 10	23.	24. FIRMA Y HUELLAS DACTILARES																																															
1	166539	OLAYO ALEX DE JESUS	ESPECIES MENORES	634,61	26	16.500	1.650	0	14.850	323005526																																															
2	232783	VILLASMIL IBARRA NICANOR	CULTIVOS DE CICLO CORTO	634,61	26	16.500	1.650	0	14.850	323005551																																															
TOTAL A PAGAR					52	33.000	3.300	0	29.700																																																
<p>25. No. PROMEDIO PPL BENEFICIADAS 2 26. No. TOTAL DE BONIFICACIONES 2 27. PARTIDA EJECUTADA \$ 33.000 28. SALDO \$ 29. DEFICIT \$ 30. OBSERVACIONES.</p> <p>EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, PAGADOR, ENCARGADOS DE TALLERES, CERTIFICAN QUE LOS PPL RELACIONADOS EN LA PRESENTE NOMINA, TRABAJARON EN LA ACTIVIDAD Y CON EL NÚMERO DE DÍAS DETALLADOS DURANTE EL ACTUAL PERÍODO.</p> <p>31. VUELA REGISTRO 32. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO 33. ENCARGADO DEL PROYECTO 34. PAGADOR 35. DIRECTOR ESTABLECIMIENTO</p>																																																									

Fuente: Área de Tratamiento Penitenciario- proyectos productivos

Criterio:

- Procedimiento: Trámite de asignación y pago de incentivo económico para las personas privadas de la libertad que trabajan, código PM-TP-P05-V2 15/Mar/2019, ítem 16 Actividad: Reunir firmas y huellas, que dice:

"Situados los dineros en la cuenta del Establecimiento de Reclusión, el pagador solicita las planillas de liquidación pago incentivo económico debidamente firmadas por las PPL.

El responsable de actividades laborales recogerá firmas y huellas de las PPL registradas en las planillas de liquidación pago incentivo económico de las áreas de servicio, enseñanza, industria y actividades agropecuarias. Para el caso de las actividades productivas, el responsable de cada actividad recogerá las correspondientes firmas.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 14 de 89
Código: PA-DO-G01-F02

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

...

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. *Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima”.*

Causa:

- Falta de autocontrol del responsable de actividades laborales, quien debe asegurarse de recepcionar las firmas y huellas de las PPL en el formato PM-TP-P05-F02-Nomina por bonificación por trabajo y servicio PPL.

Consecuencia:

- Insuficiencia de evidencias al momento de contestar derechos de peticiones y acciones de tutela interpuestas por los PPL, originadas por reclamaciones.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor **CONFIRMA** el presente hallazgo, por cuanto no se observan las evidencias de las planillas de pago con las respectivas firmas y huellas que argumentan haber adjuntado al oficio de respuesta y adicionalmente, si se hubiesen adjuntado se relacionarían como acciones de mejora posteriores al proceso de auditoría.

Recomendación:

Realizar un chequeo al finalizar el mes, revisado por la persona encargada de los proyectos a fin de corroborar la completitud de firmas y huellas en las planillas de bonificaciones.

HALLAZGO No. 5 INOBSERVANCIA EN LA UTILIZACION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) POR PARTE DE LOS PPL QUE PARTICIPAN DEL PROYECTO DE ESPECIES MENORES Y ACTIVIDAD AGRICOLA- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición: Al realizar inspección en terreno al proyecto de Especies Menores y Actividad Agrícola, el cual tuvo reconocimiento oficial el 6 de febrero de 2023 por medio de Resolución No.0223 y en la que actualmente laboran dos (2) PPL, se pudo corroborar que, pese a que les son entregados los elementos de protección personal, los PPL no los estaban utilizando al momento de la visita, es de anotar que en este proyecto se comercializaron para el 2024 chivos y pollos.

Teniendo en cuenta que en este proyecto se utilizan herramientas para podar como machetes, azadones entre otros, hay una probabilidad alta de que el cuerpo humano se exponga ante agentes externos propios de la naturaleza y del terreno, lo que puede poner en riesgo a los PPL que realizan este trabajo, tal como lo demuestran las siguientes imágenes.

Imagen No. 03 – Proyecto EMA



Fuente: Granja funcionamiento proyecto EMA

Criterio:

- Procedimiento: Guía para la Administración de actividades productivas PM-TP-G01, en la actividad 9.2-Parametros de bioseguridad en actividades pecuarias:

"Utilizar los implementos de bioseguridad establecidos como guantes, tapabocas, overol, etc.

 - *Contratar con una empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos (Jeringas, agujas, residuos orgánicos, etc.).*
 - *Colocar un sistema de limpieza de zapatos, por ejemplo, un lavapatas a la entrada del galpón, con una solución desinfectante cambiando permanentemente.*
 - *Llevar un plan de vacunación y vermifugación."*
- Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.24 -Medidas de prevención y control, se relacionan las medidas de prevención que se deben tener en cuenta de acuerdo al esquema de jerarquización, entre las cuales se presentan las siguientes:

(..)

"5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1

del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".
(...)*

Causa:

- Desconocimiento de la normativa existente.
- Falta de supervisión y vigilancia por parte del funcionario responsable del proyecto.

Consecuencia:

- Accidentes laborales
- Demandas en contra del Instituto.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor **CONFIRMA** el presente hallazgo, por cuanto las acciones de mejora realizadas por el Establecimiento son posteriores a la realización del proceso de auditoría, creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación:

- Realizar capacitaciones sobre el correcto uso de los EPP.
- Circularizar desde la dirección del establecimiento y desde el área de Tratamiento Penitenciario a los funcionarios responsables de los proyectos, sobre el uso obligatorio de los EPP, por parte de los PPL que trabajen en los proyectos productivos

HALLAZGO No. 6 DEFICIENCIAS EN LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTA EL CENTRO DE ACOPIO DEL COMPLEJO-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición: Al realizar la revisión documental del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, se pudo determinar que el CPAMS-Valledupar cuenta con un Centro de Acopio y/o almacenamiento temporal en el que se clasifica y disponen finalmente los residuos especialmente los aprovechables, sin embargo, al realizar la inspección de este lugar, no cumple con las condiciones técnicas requeridas.

- Paredes con grietas que no son de fácil limpieza.
- Tejas rotas que no protegen de la lluvia y el sol los elementos clasificados como aprovechables.
- No se cuenta con recipientes o cajas de almacenamiento para guardar los residuos sólidos.
- El lugar donde funciona este centro de acopio se encuentra lleno de basura en su alrededor con una filtración de agua al lado de la estructura.

Imagen 04: Fotografías del Centro de Acopio



Fuente: Centro de acopio al interior del CPAMS -Valledupar

Criterio:

- Procedimiento: Manual para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PM-TP-M01, en la actividad 3.2.3 -Disposición final de los residuos:
(...)

Centros de Acopio:

Después de retirar las bolsas de las canecas, estas deben ser llevadas al centro acopio o almacenamiento temporal, para su posterior recolección por la empresa de aseo, empresa de reciclaje, o gestor de residuos peligrosos.

Estos centros deben cumplir con los siguientes requisitos, teniendo en cuenta la normatividad vigente (Decreto 1140 de 2003; Artículo 1):

1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microrganismos.
2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **20** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.

4. Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios.

5. Deberán contar con recipientes o cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuado almacenamiento y presentación, teniendo en cuenta la generación de residuos y las frecuencias y horarios de prestación del servicio de recolección y transporte.

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

(...)

Causa:

- Inobservancia de las normas y procedimientos.
- Falta de gestión administrativa.

Consecuencia:

- Contaminación ambiental.
- Proliferación de insectos, roedores y otros vectores.
- Sanciones y multas de las autoridades ambientales.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **RATIFICA** en el hallazgo, por cuanto las acciones de mejora realizadas por el Establecimiento son posteriores a la realización del proceso de auditoría, tal como lo evidencia el oficio remitido al Director de la USPEC el 12 de mayo de 2025 por parte de la Dirección del Establecimiento.

Recomendación:

Realizar seguimiento a las solicitudes remitidas por el ERON a la USPEC, relacionadas con el acondicionamiento del Centro de Acopio en cuanto a las condiciones mínimas de dotación e infraestructura.

Realizar brigadas de organización y limpieza que permitan la conservación del material aprovechable.

HALLAZGO No.07 AUSENCIA DE CONTROLES EN LA ADMINISTRACION DEL PROYECTO DE ESPECIES MENORES Y AGRICOLAS-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición: El proyecto de Especies Menores y Agrícolas, se encuentra debidamente aprobado mediante acto administrativo No. 0223 del 6 de febrero de 2023, para el 2024 se realizó la producción y comercialización de aves y chivos, el proyecto estuvo encargado a un funcionario del CCV por medio de acto administrativo No. 0551 del 6 de junio de 2024, sin embargo, al revisar las Notas y Actas de los estados de resultados en el mes de diciembre, se pudo evidenciar el deceso de los siguientes animales:

Cuadro No. 03 – Animales que murieron en el mes de diciembre

TIPO DE ANIMAL	CANTIDAD	FECHA MUERTE	JUSTIFICACION
AVES GALPON	6	27/12/2024	Sucedió en la noche, responsable ausente
CHIVO HEMBRA	1	31/12/2024	Sucedió mientras el responsable estaba ausente
AVES GALPON	7	21/12/2024	Sucedió en la noche, responsable ausente
CHIVO MACHO	1	22/12/2024	Sucedió mientras el responsable estaba ausente
AVES GALPON	8	11/12/2024	Sucedió en la noche, responsable ausente
TOTAL, AVES	21		
TOTAL, CHIVOS	2		

Fuente: oficios radicados en SISIPEC web y anexos Acta 005 13/01/2025

Criterio:

- Procedimiento: Guía para la Administración de Actividades Productivas - PM-TP-G01 en la actividad No. 9. Recomendaciones Generales para Actividades Pecuarias.

9.1. Parámetros ambientales en actividades pecuarias

- *Manejo y disposición de excretas sólidas y líquidas. (Separación de sólidos, lagunas aerobias, lagunas anaerobias, biodigestor, Separar por especies porcinas, Bovinas, Conejos, Aves, entre otros).*
- *Manejo de mortalidad.*
- *Control de vectores.*
- *Manejo y disposición de residuos orgánicos e inorgánicos.*
- *Programa de ahorro y uso eficiente del agua.*
- *Lavado y desinfección.*
- *Cercas vivas.*
- *Manejo de residuos peligrosos.*

En el estudio de factibilidad que se presentó para aprobación se estipula que el personal administrativo para el proyecto será un dragoneante quien tendrá a su cargo la supervisión, control y comercialización de los animales del proyecto.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **23** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

(...)

Causa:

- Desconocimiento de la normativa existente.
- Rotación del funcionario encargado del proyecto por las necesidades del servicio.
- Inexistencia de planes de contingencia para suplir el talento humano. que se requiera para el cuidado de los animales.

Consecuencia:

- Bajas y decesos de animales
- Hallazgos fiscales por detrimento patrimonial.
- Posibles pérdidas reflejadas en los PYG y que no permiten que a futuro los proyectos se mantengan en el punto de equilibrio esperado.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **RATIFICA** en el hallazgo, por cuanto las acciones de mejora realizadas por el Establecimiento son posteriores a la realización del proceso de auditoría.

Recomendaciones:

- Asignar por medio de acto administrativo al funcionario que reemplazara al encargado del proyecto en caso de que se tenga de ausentarse por necesidad del servicio.
- Bitácoras y manejo de la mortalidad de animales donde se evidencien las causas raíces es decir si se dio por enfermedad, virosis, partos, negligencia entre otras y así mismo se definan las acciones a seguir para minimizar la mortalidad de animales.

HALLAZGO No. 08 AUSENCIA DE CONTROLES EN LA REVISION DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN EL PROYECTO DE COMIDAS RAPIDAS -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición: El proyecto de Comidas rápidas, se encuentra debidamente aprobado mediante acto administrativo No. 0222 del 6 de febrero de 2023, para el 2024 se realizó la comercialización de alimentos a través de procesamientos, donde se ofertaron los siguientes.

- Lomo de cerdo
- Salchipapas
- Perros calientes
- Pizza
- Hamburguesa
- Arroz oriental

Al revisar el refrigerador donde se encuentran las carnes frías, se pudo corroborar la existencia de un lomo sin fecha de vencimiento visible para la persona que en un momento determinado proceda a preparar los alimentos, se cuestionó al dragoneante que está a cargo de este proyecto a lo que contestó que estas carnes traen la fecha en las cajas de cartón donde son embalados, sin embargo estas se arrojan al centro de acopio y no se deja en el área una ficha con la fecha de vencimiento de los productos comestibles al alcance de los operadores.

Imagen No. 05 – Carnes frías del proyecto de comidas rápidas



Fuente: proyecto productivo comidas rápidas

Criterio:

- Procedimiento: Guía para la Administración de Actividades Productivas - PM-TP-G01 en la actividad No. 5.2.6.2. Se deben seguir las siguientes recomendaciones en cuanto a los alimentos:
 - *Las materias primas o alimentos deben estar almacenados en lugares adecuados.*
 - *Los alimentos perecederos como carne, verduras, hortalizas, pescados, entre otros se encuentran en estado de conservación refrigerados y/o congelados adecuadamente.*
 - *Los utensilios usados en la preparación de los alimentos son de materiales lavables. No deben ser de madera.*
 - *Se deben verificar las fechas de elaboración y vencimiento de los alimentos.*
 - *Los alimentos expuestos para la venta se deben encontrar lejos de químicos, de la humedad y de sustancias extrañas.*
 - *El almacenamiento de los productos se realiza en estibas, separados de la pared y el piso.*
 - *Se debe contar con diagramas de flujo de los procesos de preparación de alimentos: preparación, gramajes, procesos de conservación, entre otros).*
- Resolución 2674 de 2013 -Capítulo 4 Requisitos higiénicos de fabricación

- *Artículo 16: Materias primas e insumos: Las materias primas e insumos para las actividades de fabricación, preparación, procesamiento, envase y almacenamiento de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:*
- *La recepción de materias primas debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos y deben estar debidamente identificadas de conformidad con la Resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y para el caso de los insumos, deben cumplir con las Resoluciones 1506 de 2011 y/o la 683 de 2012, según corresponda, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- *Toda materia prima debe poseer una ficha técnica la cual debe estar a disposición de la autoridad sanitaria competente cuando ésta lo requiera. (...)*

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

(...)

Causa:

- Falta de control de los insumos entregados por el proveedor
- Inobservancia de los procedimientos y normas por parte del responsable de los proyectos productivos.

Consecuencia:

- Intoxicaciones
- Demandas futuras al INPEC
- Cierre de los proyectos por multas y sanciones aplicadas por los órganos sanitarios y ambientales.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **RATIFICA** en el hallazgo, por cuanto el Establecimiento no reportó ninguna respuesta ni objeción al hallazgo referido, creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación:

- Realizar las fichas técnicas de los insumos especialmente la carne donde conste el tiempo de vencimiento de la misma teniendo en cuenta que es producto congelado y que es el proveedor el que con veracidad debe entregar esta información.

HALLAZGO No. 09 AUSENCIA DE CONTROLES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESPECIFICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS PREPARADOS- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición: Al realizar los recorridos de inspección se pudo evidenciar un horno para incinerar con tubería para chimenea, el cual es de gran tamaño, adicionalmente se encuentra deteriorado, en desuso y corroído por el óxido y el agua, ya que se encuentra a la intemperie, esta estructura metálica está cerca al rancho y a los lugares de ejecución del proyecto de comidas rápidas y panadería, generando un riesgo inminente para la vida de funcionarios y PPL que transiten y laboren cerca a este artefacto.

Imagen 06: Fotografías de la chimenea



Fuente: Rancho y proyecto productivo comidas rápidas

Criterio:

- *Resolución 2674 de 2013 -Capítulo 4 Requisitos higiénicos de fabricación*
Artículo 9 condiciones específicas:
(...)

Las tuberías empleadas para la conducción de alimentos deben ser de materiales resistentes, inertes, no porosos, impermeables y fácilmente desmontables para su limpieza y desinfección. Las tuberías fijas se limpiarán y desinfectarán mediante la recirculación de las sustancias previstas para este fin.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones*

colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".
(...)

Causa:

- Obsolescencia, daño de la estructura
- Poca gestión en el desmonte de la estructura.

Consecuencia:

- Accidentes de tipo laborales
- Muertes y siniestros
- Posibles demandas
- cierre de los proyectos por multas y sanciones aplicadas por los órganos sanitarios y ambientales.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **ratifica** en el hallazgo, por cuanto las acciones de mejora realizadas por el Establecimiento son posteriores a la realización del proceso de auditoría.

Recomendación:

Priorizar los conceptos técnicos para la baja de esta chimenea y el desmonte de la estructura de manera urgente

HALLAZGO No. 10 INOBSERVANCIA EN LA APLICABILIDAD DEL ACUERDO 010 DE 2004 EN LO RESPECTIVO A LOS REQUERIMIENTOS EN LA ADMINISTRACION DEL EXPENDIO. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición: Al realizar la revisión documental del proyecto de expendio, se evidencia que el funcionario encargado, se soporta por medio de acto administrativo No. 1136 del 8 de octubre de 2021, por lo que se observa que este funcionario a la fecha tiene un total de 3 años y 6 meses a cargo del expendio, lo que contraria lo establecido en el Acuerdo 010 de 2004 en lo concerniente a la administración del expendio.

- Así mismo se pudo evidenciar en el Área Financiera que el administrador del expendio no tiene constituida póliza de manejo, ni tampoco se evidencia oficio y/o consulta al área de habilidades productivas de la Dirección General al respecto.

Criterio:

- Acuerdo 010 de 2004 por medio del cual se expide el Reglamento General para el manejo de los recursos propios del INPEC, generados en los Establecimientos de Reclusión.

Artículo 22: Del Administrador del Expendio:

Se podrá encargar de su dirección a un funcionario de planta del establecimiento por un periodo de un año prorrogable a un año más o vincular a un particular por el sistema de monto base y/o porcentaje de participación sobre las utilidades del mismo, la duración del contrato se establecerá en el mismo. En cualquier caso, quien sea el administrador deberá constituir póliza de manejo.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

(...)

Causa:

- Inobservancia de la norma.
- Falta de rotación del personal

Consecuencia:

- Sanciones disciplinarias
- Posibles pérdidas, fraudes y hechos de corrupción.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso; Dirección de Atención y Tratamiento considerar la inclusión de este riesgo creando los controles necesarios que permitan minimizar que este riesgo se continúe materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Considerando la respuesta dada al hallazgo por parte del ERON, la cual fue remitida mediante Radicado N° 2025IE0115250, el auditor se **ratifica** en el hallazgo, por cuanto las acciones de mejora realizadas por el Establecimiento son posteriores a la realización del proceso de auditoría.

Recomendaciones:

- Realizar el cambio y/o rotación del funcionario que administra el expendio de acuerdo a como lo indica el Acuerdo 010 de 2004.
- Efectuar la constitución de la póliza de manejo de acuerdo a como indica el Acuerdo 010 de 2004 en su artículo 22

OBSERVACIÓN No. 01 DEBILIDADES EN EL SITIO DONDE FUNCIONAN ALTERNAMENTE LOS PROYECTOS DE PANADERIA Y COMIDAS RAPIDAS

Al realizar la inspección a los lugares físicos donde funcionan los proyectos de panadería y comidas rápidas, se pudo determinar que estos funcionan en un área de 25mt² de forma alterna y al lado donde se realizan las acciones del rancho, se indica que en el estudio de factibilidad se consignó la observación en el estudio técnico del proyecto y se informa que se han realizado las solicitudes de recursos para que se de viabilidad a la separación física de estos proyectos.

Adicionalmente se evidencia que al lado del ingreso al área del rancho y donde operan los proyectos, existen unas máquinas de lavandería y artefactos para planchar tipo industrial, las cuales se encuentran en total estado de obsolescencia y deterioro, por el grado de abandono pueden ser hecho generador de la proliferación de insectos, roedores y demás vectores que pongan en peligro la preparación de alimentos.

Imagen 07: Fotografías de las lavadoras y planchas industriales en desuso



Fuente: Fotografías tomadas en el establecimiento.

PROCESO DIRECTRICES JURIDICAS DEL REGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO

HALLAZGO No. 11. DEFICIENCIA EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO "ORDEN DE SALIDA"- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

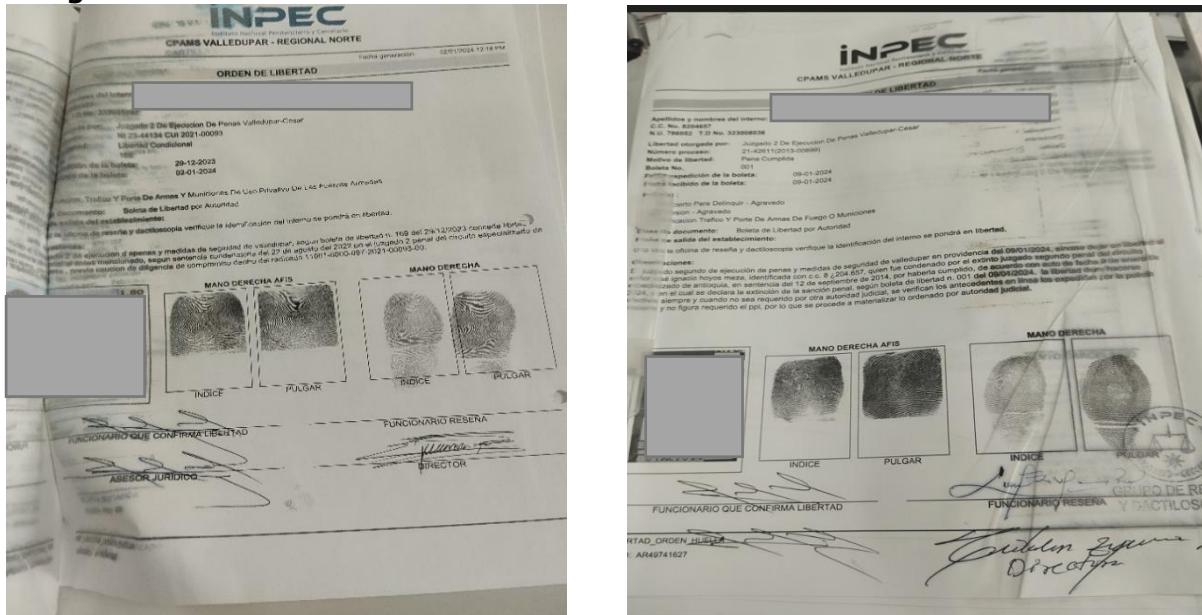
Condición: Del reporte de bajas correspondiente al periodo 01-2024 al 07-2024, se seleccionó una muestra de 15 PPL, con el fin de verificar que los datos emitidos en la boleta de encarcelación estuvieran registrados en el aplicativo SISIPEC Web, así mismo se constató que en cada una de las cartillas biográficas se encontraran los antecedentes judiciales y las respectivas órdenes de salida emitidas por el aplicativo, evidenciando que éstas no se encuentran completamente diligenciadas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. Relación de PPL con orden de libertad incompletas.

N.U.	OBSERVACION
849897	No se evidencia firma y nombre del reseñador
786052	No se evidencian nombres ni cargos de los responsables que firmaron la respectiva orden.
413123, 963433, 1074657, 957859, 1114049, 28359, 1051068, 1118828, 413123, 1197520, 1090727, 1057805, 1188127, 1173536	No se evidencian los nombres de los funcionarios responsables.

Fuente: Elaboración propia con información del folder de evidencias.

Imagen No.08 Ordenes de Salida



Fuente: Tomada del archivo jurídica

Criterio:

- Procedimiento: Egreso de la persona privada de la libertad del establecimiento de reclusión del orden nacional, código PM-DJ-P02-V1 del 8/06/2019. Actividad 23 y 24: crear baja en el aplicativo SISIPEC Web y Certificar la salida del interno.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

...

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

Causa:

- Ausencia de controles por parte del funcionario responsable de realizar el cotejo de huellas, así como de los encargados de dar salida del establecimiento al PPL, al omitir la verificación en la respectiva orden de salida con las firmas requeridas.
- Falta de parametrización en el aplicativo SISIPEC que permita evidenciar nombres de cada uno de los responsables que firman la orden de libertad.

Consecuencia:

- Posible suplantación de identidad con el PPL al que se le está otorgando la libertad, toda vez que no se evidencia firma y nombre del reseñador, quien es el encargado de realizar el cotejo de huellas.
- La ausencia de firma en un documento puede conllevar a este sea considerado como invalido, en los casos que estas pruebas documentales sirvan como valor probatorio para la defensa jurídica ante las demandas que se interponen en contra del Instituto.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica considerar la inclusión de este riesgo con el fin que no se siga materializando este riesgo.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

De acuerdo a la respuesta enviada por el auditado mediante oficio número 2025IE0115250 de fecha 9 de junio de 2025, se evidencian acciones tomadas posterior a la realización de la auditoria, por lo que el presente hallazgo se **CONFIRMA**, creando la necesidad de realizar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación:

Verificar la posibilidad de realizar la parametrización desde el aplicativo SISIPEC Web, en la cual se pueda digitar el nombre de cada uno de los responsables, de no ser posible es importante que se deje plasmado manualmente el nombre claro de cada uno de los funcionarios con su respectiva firma, así mismo es importante establecer controles de verificación antes de dar salida física al PPL del establecimiento, asegurando que se encuentren los datos completamente diligenciados en la orden de salida.

HALLAZGO No. 12. PERDIDA DE INFORMACION DOCUMENTAL- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Verificado el archivo de bajas por libertad correspondiente a la vigencia 2024, se evidencio que este se encuentra ubicado en el piso de la oficina jurídica, con un alto grado de humedad, deteriorando los documentos que contienen cada una de las cartillas biográficas, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes tomadas como muestra:

Imagen No. 09 antecedentes disciplinarios

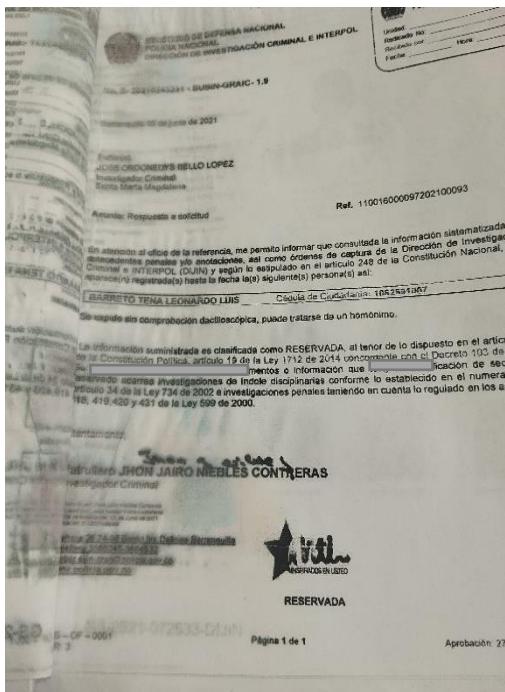
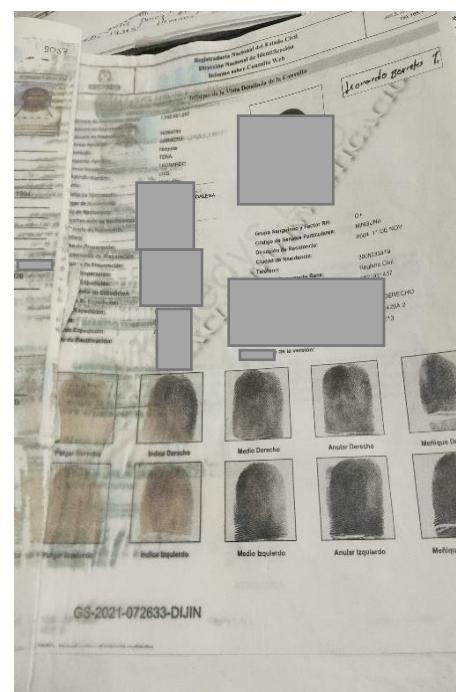


Imagen No. 10 Foto-cedula



Fuente: Tomada del archivo físico de la oficina jurídica el CPAMS VALLEDUPAR.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página **36** de **89**
Código: PA-DO-G01-F02

Imagen No. 10. Cartillas dadas de baja



Fuente: fotografía tomada en la oficina jurídica

Criterio:

- Guía de prevención de emergencias y atención de desastres en archivos. Código: PA-DO-G04
- Guía de intervención de archivos con afectación por deterioro. Código: PA-DO-G07.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

...

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **37** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

Causa:

- Ausencia de las debidas reparaciones y/o mejoras en la oficina jurídica que impidan las filtraciones de agua.
- Posible descuido de los funcionarios encargados del archivo al no ubicar las cartillas biográficas en espacios adecuados para la conservación de estos.
- Posible desconocimiento de los respectivos procedimientos y guías establecidos institucionalmente.

Consecuencia:

- Aparición de hongos, moho y malos olores, acarreando complicaciones de salud para los funcionarios que estén cerca y manipulen estos archivos.
- Posible desintegración y/o perdida de la información que reposa en cada una de las cartillas biográficas al guardar documentos húmedos.
- Riesgo para la Entidad ante posibles contingencias jurídicas, por no contar con las suficientes pruebas documentales para la respectiva defensa, debido a la perdida de documentación.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos institucional, se evidenció que en este se encuentra identificado el riesgo "Posibilidad de afectación económica por sanciones del ente regulador por malas prácticas o manejos incorrectos de la documentación institucional, debido al incumplimiento del ejercicio profesional de la archivística, según lo dispuesto en la Ley 1409 de 2010 y la Resolución 0629 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública", sin embargo los controles identificados no están asociados a la perdida de documentación por humedad, por lo que se hace necesario recomendar al dueño del proceso; gestión documental, realizar los ajustes pertinentes con el fin de evitar que se siga materializando el riesgo.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

De acuerdo a la respuesta enviada por el auditado mediante oficio número 2025IE0115250 de fecha 9 de junio de 2025, en este no se presenta respuesta

alguna frente al presente hallazgo, por tal motivo se **CONFIRMA**, creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación:

Debido a que hay un alto número de carpetas en alto grado de descomposición por la humedad, es importante que estas se ubiquen en un lugar que permita el secado natural de los diferentes documentos y posterior a ello ubicarlas en un lugar adecuado donde no existan filtraciones de agua.

HALLAZGO No.13 INCUMPLIMIENTO A LAS ORDENES JUDICIALES-REVOCATORIA DE DOMICILIARIA-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO COMPARTIDO CON EL COMANDO DE VIGILANCIA DEL CPAMS VALLEDUPAR.

Condición: Verificado los documentos pendientes por dar cumplimiento por parte de la oficina jurídica del establecimiento, se evidencio que hay tres autos emitidos por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, en los cuales se informa sobre la revocatoria de medida de prisión domiciliaria de PPL y se ordena al Establecimiento el traslado inmediato a las instalaciones de este con el objetivo de dar cumplimiento a la condena impuesta, sin embargo a la fecha no se ha acatado lo ordenado por los Despachos, aun cuando por medio del oficio 2025IE0053276 de fecha 14-03-2025 se reiteró la solicitud tanto a la Dirección del Establecimiento como al Comando de Vigilancia por parte del responsable de la Oficina Jurídica del Establecimiento.

Tabla No. 4 Revocatorias de domiciliarias no efectuadas

N.U.	FECHA DEL AUTO	ESTADO EN SISIPEC
400207	20-02-2023	Vigilancia Electrónica
1018623	15-08-2024	Vigilancia Electrónica
63649	26-12-2024	Prisión domiciliaria

Fuente: SISIPEC Web- Autos que reposan en el establecimiento.

Criterio:

- Procedimiento Prisión y detención domiciliaria para persona privada de la libertad. Código: PM-DJ-P03. Actividad 22: gestionar las actividades tendientes a revocar las medidas sustitutivas concedidas de detención y prisión domiciliaria.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1

del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

...
ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

Causa:

- Posible negligencia por parte de la Dirección y Comando de Vigilancia del establecimiento al no aplicar los mecanismos necesarios para dar traslado de manera inmediata a la PPL desde su lugar de domicilio al establecimiento.

Consecuencia:

- Sanciones penales para los funcionarios responsables, al configurarse un posible favorecimiento de fuga.
- Posibles sanciones disciplinarias y pecuniarias, tanto para la Entidad como para los funcionarios inmersos.
- Posible comisión de nuevos delitos por parte de la PPL que no se encuentre en su lugar de domicilio.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso Seguridad Penitenciaria considerar incluir el riesgo fuga de presos en domiciliaria en el respectivo mapa, estableciendo los controles necesarios que permitan evitar que este riesgo se siga materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

De acuerdo a la respuesta enviada por el auditado mediante oficio número 2025IE0115250 de fecha 9 de junio de 2025, no se aporta respuesta alguna que permita desvirtuar la situación encontrada, por tal motivo el presente hallazgo se **CONFIRMA**, creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a las ordenes judiciales de manera inmediata, informando al respectivo Juzgado las diferentes novedades encontradas.
- Implementar todos los controles necesarios por parte de los responsables con el fin de evitar se sigan presentando estas situaciones.

HALLAZGO 14. FALTA DE SEGUIMIENTO CON LA PPL EN ESTADO DOMICILIARIO-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO COMPARTIDO CON EL COMANDO DE VIGILANCIA DEL CPAMS VALLEDUPAR

Condición: Verificadas 10 cartillas biográficas de PPL que se encuentran en detención y prisión domiciliaria, se procedió a verificar que en estas se encontraran los respectivos soportes de traslado al domicilio, así como el respectivo control de visitas, evidenciando ausencia de estos documentos en las siguientes cartillas:

Tabla No.5 Documentos faltantes para la entrega de PPL en su domicilio

N.U.	FECHA DE INICIO DE LA DOMICILIARIA	DOCUMENTOS NO ENCONTRADOS
775628	25/2/2025	soporte de control de visitas
988542	6/6/2024	soporte de control de visitas, constancia de desplazamiento a domicilio, registro fotográfico que evidencie la entrega y llegada al lugar.
120239	9/12/2024	
1223486	2/12/2024	
148225	7/11/2024	reporte de orden de salida del aplicativo SISIPEC Web, constancia de desplazamiento a domicilio, registro fotográfico que evidencie la entrega y llegada al lugar

Fuente: aplicativo SISIPEC Web- Archivo documental de la oficina jurídica.

Criterio:

- Procedimiento Prisión y detención domiciliaria para persona privada de la libertad. Código: PM-DJ-P03; actividad 12: formalizar salida de la PPL del ERON, actividad 14: desplazar la PPL por orden de autoridad judicial,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 41 de 89

Código: PA-DO-G01-F02

actividad 17: controlar y verificar la medida de detención o prisión domiciliaria.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

...
ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima

Causa:

- Posibles hechos de corrupción al no realizar las respectivas visitas domiciliarias.
- Debilidad en los controles por parte de los funcionarios encargados de realizar los traslados de la PPL a su lugar de domicilio.

Consecuencias:

- Posible materialización de la fuga por parte de la PPL al no realizarse las respectivas visitas de control.
- Posibles hechos de corrupción al no realizar las respectivas visitas domiciliarias.
- Posibles sanciones disciplinarias para los funcionarios por acción u omisión.
- Contingencias jurídicas para la Entidad, por no contar con los suficientes soportes para la respectiva defensa, en los casos que se requiera demostrar que se cumplió lo ordenado por los diferentes despachos judiciales y el PPL salió del establecimiento y fue dejado en su domicilio.

Análisis de Riesgos:

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al dueño del proceso Seguridad Penitenciaria considerar incluir el riesgo fuga de presos en domiciliaria en el respectivo mapa, estableciendo los controles necesarios que permitan evitar que este riesgo se siga materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

De acuerdo a la respuesta enviada por el auditado mediante oficio número 2025IE0115250 de fecha 9 de junio de 2025, no se aporta respuesta alguna que permita desvirtuar la situación encontrada, por tal motivo el presente hallazgo se **CONFIRMA**, creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento

Recomendaciones:

- Socializar con los funcionarios responsables los procedimientos correspondientes, con el objetivo que conozcan toda la documentación que se debe recolectar al momento de realizar un traslado.
- Establecer estrategias desde el comando de vigilancia para la realizar las respectivas visitas a la PPL en domiciliaria.

PROCESO SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA

HALLAZGO No.15. VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA CPAMS - CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR AL PERMITIR EL INGRESO PEATONAL Y DE VEHÍCULOS SIN APlicAR CORRECTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condiciones: Se observa que, al momento del ingreso al establecimiento no se colocan en práctica los controles formalizados para los vehículos que ingresan al establecimiento, todo esto que en los casos de los vehículos de los servidores públicos del INPEC no cuentan con la ficha de identificación vehicular por parte de la dirección del establecimiento; como tampoco las motocicletas y bicicletas que carecen de la ficha de identificación vehicular con fotografía del propietario y la motocicleta o bicicleta de su propiedad.

Adicionalmente, se identifica carencia en el control de elementos que ingresan al portal dos debido a la ausencia de máquina de Rayos X, debido a que las dos máquinas con las que cuenta el establecimiento, se encuentran en estado inservible.

Criterio:

- Manual para los servicios de seguridad en un ERON, Código: PM-SP-M08 V-5, Fecha: 13/Abr/2024.

"numeral 2.1.8. Guardia Externa: El servidor del CCV que preste este servicio debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar y verificar que toda persona, vehículo o paquete que ingrese o salga del establecimiento de reclusión, sea registrado o requisado de acuerdo al PM-SP-M07 Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones versión oficial y según el manual PM-SP-M03 Manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC versión oficial. Además de tener en cuenta la PM-SP-G07 Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON versión oficial.

Verificar el funcionamiento y la utilización de los equipos de seguridad electrónica e informar las novedades que se presenten con los mismos a la Dirección y al comando de vigilancia del establecimiento de reclusión".

- Manual registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones, código: PM-SP-M07-V4, fecha: 27/oct/2022.

"3. 1. 2. Ingreso de vehículos de servidores públicos del INPEC.

Para aquellos establecimientos de reclusión, en el cual se permita la ubicación de vehículos, motocicletas y bicicletas para servidores públicos del INPEC, se debe describir en el Estudio de seguridad del ERON previsto en el numeral 4 del artículo 163 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión el control de estos parqueaderos, indicando las presentes recomendaciones y cumpliendo con los siguientes literales:

a. Los vehículos de servidores públicos del INPEC, deben solicitar autorización por escrito al Director del ERON, en donde se describa la marca, placa y color del vehículo y el servidor penitenciario se comprometa a cumplir con los protocolos de seguridad del establecimiento, esta información será evaluada por parte del Director del ERON quien tendrá en cuenta los espacios disponibles y parámetros de seguridad para autorizar el ingreso, en caso de ser autorizada la solicitud se realizará la ficha de identificación vehicular por parte de la Dirección del establecimiento (Ver gráfica 2.) indicando la vigencia del permiso, la cual será ubicada en el panorámico del vehículo durante su permanencia en el establecimiento de reclusión.

b. Las motocicletas y bicicletas (previa solicitud descrita en el literal anterior) deben tener la respectiva ficha de identificación vehicular con fotografía (ver grafica 3.), en donde se observe al propietario junto a la motocicleta o bicicleta y la cual reposara en el servicio de portal o puerta de ingreso del ERON.

c. Al ingreso y salida del ERON se deben retirar los servidores penitenciarios del INPEC o cualquier otro autorizado casco y tapabocas ventana abajo del conductor para identificar quién conduce sea el autorizado para ingresar o sacar el vehículo y ser identificados por el servidor el CCV que se encuentre de turno en el portal o puerta de ingreso del establecimiento de reclusión”.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”

Causa:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de seguridad, que permita garantizar su debido funcionamiento.
- Conocimiento de la normatividad legal vigente por parte de los funcionarios.
- Seguimiento por parte de los superiores que permitan retroalimentar el debido proceder en los puntos de control.

Consecuencia:

- Ingreso de elementos restringidos y prohibidos.
- Vulneración de la seguridad del establecimiento.

- Hurtos de pertenencias de funcionarios o bienes del establecimiento.

Análisis de Riesgos:

No se encuentra un riesgo identificado en la matriz del proceso de Seguridad Penitenciaria que obedezca a la naturaleza de este hallazgo, es importante considerar la inclusión de este riesgo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, en cuanto al presente hallazgo adjunta oficio 2025IE0091576 del 08 de mayo de 2025 en el que el comandante de vigilancia brinda instrucciones de seguridad a oficiales de servicio, ante esta evidencia se puede apreciar que son acciones posteriores a la fecha de identificación del hallazgo por lo cual se puede contemplar dentro de las acciones a desarrollar en el plan de mejoramiento. También se relacionan oficios 20251E0095996, 2025IE0093560 donde se reitera la necesidad de personal CCV y oficios 2025IE0096015, 20251E0093399 donde se reiteran fallas de seguridad por falta de máquinas rayos X. Ante estas evidencias se hace énfasis que las situaciones identificadas obedecen a omisiones de protocolos de seguridad formalizados por parte del personal visitado en el proceso de auditoría en las líneas de seguridad del establecimiento.

De acuerdo con lo anterior se **CONFIRMA** el hallazgo, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

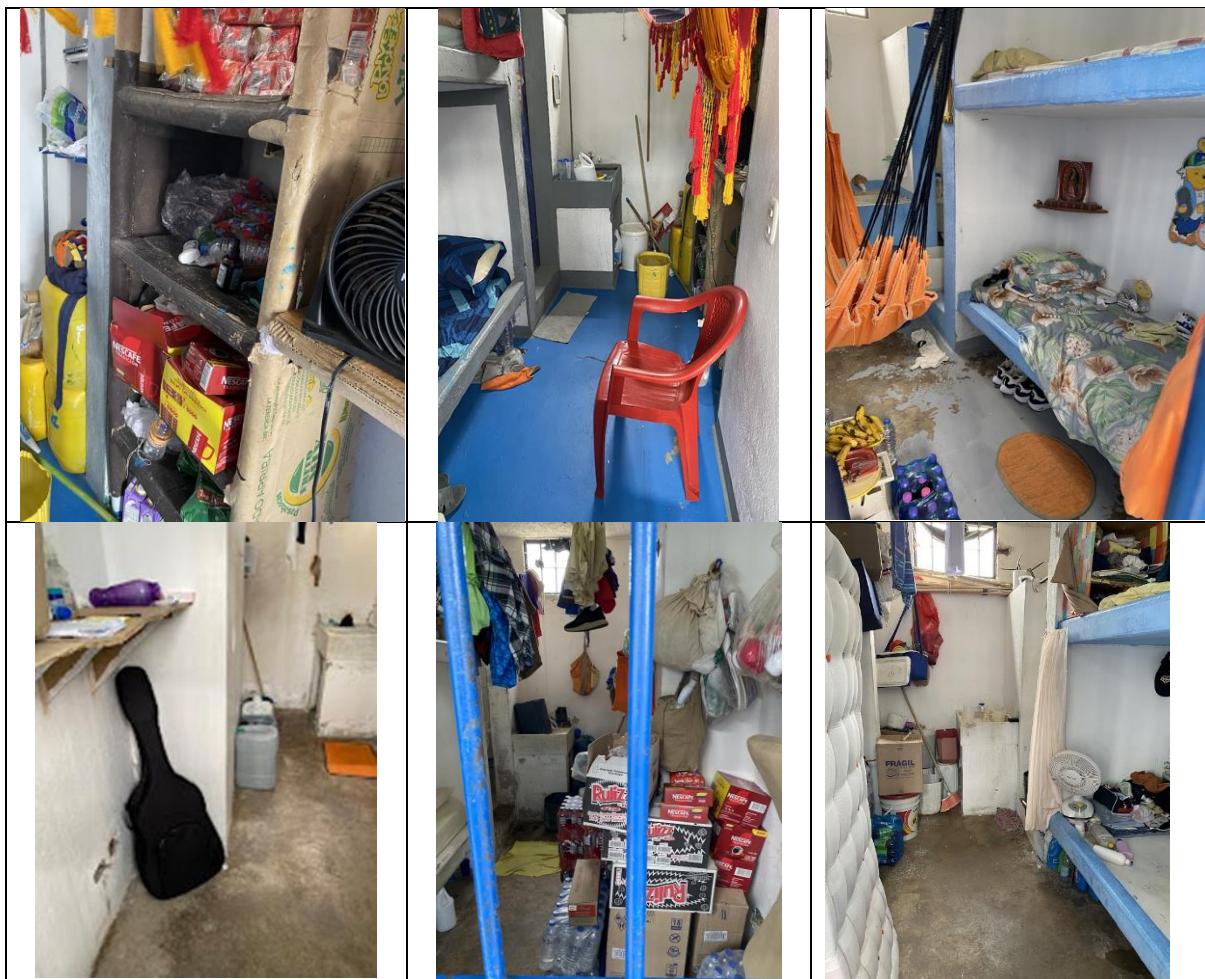
Recomendaciones:

- Dar a conocer y apropiar los procedimientos formalizados a los funcionarios para aplicar los protocolos de seguridad al ingreso del establecimiento.
- Establecer controles que permitan realizar seguimiento a la implementación y aplicación de los procedimientos formalizados en el proceso.
- Sensibilizar a los funcionarios ante la importancia de dar cumplimiento a los procedimientos formalizados.

HALLAZGO No. 16. PRESENCIA DE ELEMENTOS NO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS EN CELDAS DEL ESTABLECIMIENTO -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: En revisión in situ a los pabellones del establecimiento de manera aleatoria, se observó que se presentan elementos no permitidos en los alojamientos como lo son hamacas, cuerdas, sillas, guitarras neveras de icopor y elementos de actividad productiva en expendio como galletas, bananas, gaseosas, agua en botella, café instantáneo, bebidas energizantes y comida de paquetes; también elementos prohibidos como cables de conducción eléctrica, envases de distintos tipos y medicamentos en exceso sin formula ordenada y avalada por el médico del establecimiento.

Imagen No. 09 Elementos ubicados en las diferentes celdas del Establecimiento.





Fuente: Fotografías capturadas en celdas.

Criterion:

- Reglamento de Régimen Interno de Establecimiento Resolución No. 1896 del 06 de diciembre 2018. Título IV. Elementos de uso en el establecimiento, Capítulo I. Elementos de uso permitido.

"ARTÍCULO 45. ELEMENTOS DE USO PERMITIDO EN LOS ALOJAMIENTOS. Las personas privadas de la libertad se les permitirán exclusivamente la tenencia y uso de los siguientes elementos:

- 1. Artículos de aseo (2 desodorante en barra envase plástico transparente o cinco (5) en sobre, 5 jabones de tocador, 5 rollos de papel higiénico, 05 máquinas de afeitar desechables, crema dental en envase plástico hasta 100 ml, preservativos, 01 cepillo de dientes de mango plástico, 01 champú en envase plástico transparente hasta 250ml), 01 peine para cabello, 01 enjuague bucal en envase plástico transparente hasta 250 ml, 01 lapicero de empaque transparente, 04 jabones en barra de lavar ropa.*
- 2. Elementos de cama (03 sabanas, 03 cobijas, 02 fundas para almohada, 01 almohada y 02 toallas).*
- 3. Ropa personal (03 camisetas, 03 camisas, 03 pantalones, 02 pantalonetas, 03 pares de tenis, 06 calzoncillos, 06 pares de medias, 01 saco y 01 par de chanclas).*
- 4. Un (1) toldillo.*
- 5. Máximo dos (02) libros por persona privada de la libertad, además de aquellos autorizados expresamente por el Director; un block de papel para tomar notas y un bolígrafo.*

6. Un radio pequeño que funcione exclusivamente con baterías AA o AAA (sin puertos

USB y sin conexión WI-FI)

7. Fotocopia del expediente al que esté vinculado

8. Un reloj de pulsera mecánico.

9. Una (01) colchoneta de espuma, forrada en tela de 1.80 de largo por 90 cm de anchos y hasta 13 cm de espesor

PARÁGRAFO 3º. Se autoriza el ingreso de un ventilador de pilas, baterías o energía solar, según especificaciones de seguridad establecidas por el Director del Establecimiento.

PARÁGRAFO 4º. Previa autorización del Director del Establecimiento se permitirá el ingreso de medicamentos para las personas privadas de la libertad afiliadas al régimen contributivo, así como de medicamentos e insumos excluidos del Plan de beneficios. En estos casos la persona responsable del área de Sanidad del INPEC hará la recepción técnica y entrega a la persona privada de la libertad, dejando registro en la minuta de: a) fecha de recepción b) nombre de la PPL c) nombre del medicamento (debe coincidir con el formulado por el médico tratante) d) cantidad, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento e) nombre de quien lo entrega f) firma y fecha de recibido por parte de las PPL.”.

- Guía De Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON PM-SP-G07 del 26/04/2024. Numeral 1. Aspectos previos a tener en cuenta.

Numeral 1.1 Elementos prohibidos al interior de los establecimientos de reclusión:

- a. Elementos de comunicación y tecnología como buscapersonas, celulares, tablets, computadores, tarjetas simcard, memorias USB, reproductores de mp3 y mp4, teléfonos inalámbricos, radios de comunicaciones, relojes digitales o inteligentes, y aquellos que a futuro se cataloguen como tal.
- b. Todo tipo de arma: (arma de fuego) corto punzante, convencional, no convencional (artesanal), municiones, estopines o explosivos.
- c. Bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias narcóticas y psicotrópicas, alucinógenos y cualquier otra droga que produzca alteraciones físicas y emocionales.
- d. Prendas de vestir: gorras, sombreros, ruanas, guantes, bufandas, ropa de uso privativo de la fuerza pública y de los organismos de seguridad del estado, pasamontañas, gabanes y abrigos.
- e. Material de proselitismo político.
- f. Electrodomésticos: resistencias, hornos corrientes, hornos microondas, equipos de sonido, estufas.

- g. *Animales de cualquier especie como mascotas.*
- h. *Medicamentos sin fórmula ordenada o avalada por el médico del establecimiento.*
- i. *Objetos de valor: dinero, joyas, relojes suntuosos, títulos valores y demás elementos que tengan alto valor definido por el director del establecimiento.*
- j. *Documentos que contengan información dirigida contra la seguridad y/o el orden público interno del establecimiento.*
- k. *Cables de conducción eléctrica, envases de vidrio, cuerdas u otros elementos similares.*
- l. *Objetos para juegos de azar y billeteras.*
- m. *Uniformes y accesorios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.*

1.2 Elementos Restringidos: (...)"

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código"

Causa:

- Falta de equipos de seguridad que permitan la revisión de elementos que ingresan al portal dos.

- Sensibilización al Cuerpo de Custodia y Vigilancia en cuanto a la importancia de la implementación y transparencia en la ejecución de sus actividades asignadas.

Consecuencia:

- Sanciones a servidores públicos.
- Accidentes generados por elementos no permitidos.
- Colapso en el sistema eléctrico del establecimiento.

Análisis de Riesgos:

Se encuentra identificado el riesgo "Posibilidad de recibir y solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros a cambio de ingresar, permitir el ingreso o permitir la tenencia de elementos prohibidos al ERON por parte de funcionarios del cuerpo de custodia" por lo cual se requiere considerar los controles existentes y/o establecer nuevos controles debido a la materialización de este.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, sin embargo, no se observa en esta, respuesta al presente hallazgo.

De acuerdo con lo anterior se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

Recomendación:

- Sensibilizar a los funcionarios ante la importancia de dar cumplimiento a los procedimientos formalizados.
- Definir controles que permitan evitar el ingreso y la presencia de elementos prohibidos y no permitidos en el establecimiento.

HALLAZGO No. 17. CUADRO DE LLAVES Y CERRADURAS QUE NO DAN CUMPLIMIENTO A REQUISITOS DE LA GUIA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Condición: Se consultó al comandante de vigilancia del establecimiento por el cuadro de llaves y, aunque este se encuentra en el comando de vigilancia, no cuenta con una copia en la sala de armamento como lo establece la guía, además no se especifica la asignación de las llaves en la minuta, dejando vacíos en el manejo y control de las llaves. En el recorrido se identifica otro cuadro de llaves sin codificación. De igual forma en el recorrido al establecimiento se identifican cerraduras que presentan daños y que no ha sido realizado su cambio.

Criterio:

- Guía para administración de llaves. código: PM-SP-G05-V3, fecha: 20/Dic/2021.

"Numeral 1. Generalidades:

- *Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deben disponer de un tablero de llaves codificado, donde reposarán las llaves utilizadas en el Establecimiento de Reclusión incluyendo las de los vehículos y las de restricciones.*
- *Se debe realizar la codificación de las llaves.*
- *La codificación debe ser realizada por el Director y el Comandante de Vigilancia del ERON y en la Dirección Escuela de Formación "EPN" por el Director y área comando de agrupación.*
- *Los servidores del cuerpo de custodia y vigilancia del ERON y Dirección Escuela de Formación "EPN" deben conocer la codificación.*
- *El tablero de llaves por regla general, debe estar ubicado en la sala de armamento del ERON y en la sala de armamento de la Dirección Escuela de Formación "EPN".*
- *La administración de llaves se efectúa mediante libro de minuta, el cual se debe llevar en los puestos de servicio donde se realice administración de llaves.*
- *Las llaves del ERON deben tener duplicado y esté debe reposar en el Comando de Vigilancia y en la Dirección Escuela de Formación "EPN" en el área comando de agrupación, en un tablero similar al que fue ubicado en la sala de armamento y con la misma codificación."*

Causa:

- Conocimiento de la normatividad legal vigente por parte de los funcionarios.
- Falta de seguimiento por parte de los superiores.

Consecuencia:

- Posibles fugas de PPL.
- Tránsito de PPL en horas no permitidas.
- Duplicados no deseados de llaves.
- Pérdida de llaves.

Análisis de Riesgos:

No se encuentra un riesgo identificado en la matriz del proceso de Seguridad Penitenciaria que obedezca a la naturaleza de este hallazgo, es importante considerar la inclusión de este riesgo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, sin embargo, no se observa en esta, respuesta al presente hallazgo.

De acuerdo con lo anterior se **CONFIRMA el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

Recomendaciones:

- Crear copia de cuadro de llaves en sala de armamento como lo establece la guía.
- Dejar registros actualizados del préstamo de llaves en libro de minuta.
- No generar existencias adicionales de llaves que no correspondan a las ubicadas en el cuadro de llaves.
- Realizar los cambios de cerradura en estado de deterioro.

HALLAZGO No. 18. INVENTARIO DEL CUARTO DE HERRAMIENTAS DESORGANIZADO Y SIN SEGURIDAD - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Se visitan los dos talleres con los que cuenta el establecimiento entrevistando al responsable de las herramientas, identificando que no hay registros en los que se controle el préstamo de las herramientas, que en el cuadro de herramientas no se encuentran ubicadas en su totalidad y las que se encuentran

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **53** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

por fuera no se guardan bajo llave, con el agravante que estas son de tipo corto pulsantes. Además, se evidencia desorden en los talleres y herramientas y equipos de protección personal en desorden.

Criterio:

- Guía para el control de herramientas, Código: PM-SP-G09-V1, fecha: 28/mar/2019.

"Numeral 4. Administración y control

4.2. Control de las Herramientas

- a) El Director del ERON y de la DIRES (EPN) aprobarán la ubicación de las herramientas en un lugar seguro y de acceso restringido, se dispondrá de un tablero de color blanco, en donde se hará una sombra por cada herramienta, y se colgarán delante de la sombra correspondiente.*
- b) Las herramientas que no puedan adaptarse a los tableros, se guardarán en cajones o gabinetes cerrados con llave y se almacenarán de acuerdo a su clasificación. Los juegos de herramientas se guardan en sus propias cajas, requieren inventarios individuales pegados en cada caja. En los ERON la llave debe estar con el responsable de tratamiento y desarrollo y en la DIRES con el responsable del cuarto de control de herramientas.*
- c) En los ERON durante las horas de trabajo y/o capacitación, el instructor o responsable de talleres y áreas de trabajo, entregaran las herramientas por medio de minuta registrando fecha, hora, nombres completos, numero único y firma del PPL, al momento de su devolución se tomará nuevamente la firma para verificar que se trate de la misma herramienta. El equipo de cocina, como cuchillos y algunos aparatos, se guardan dentro de un gabinete equipado con un tablero de sombras.*
- ...*
- e) Durante el uso de la herramienta se requiere supervisión visual constante por parte de los instructores o responsables de área, hacia las personas que estén manipulando estos elementos.*
- ...*
- g) En los ERON no se efectuarán desplazamientos de PPL hasta tanto se constate que las herramientas están en su totalidad y sin novedades."*

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

- Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario".

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código"

Causa:

- Falta de conocimiento de la normatividad legal vigente por parte de los funcionarios.
- Falta de seguimiento por parte de los superiores.
- Falta de sentido de pertenencia.

Consecuencia:

- Daño de equipos y herramientas.
- Posibles accidentes.
- Pérdida de herramientas.
- Uso indebido de herramientas y equipos.

Análisis de Riesgos:

No se encuentra un riesgo identificado en la matriz del proceso de Seguridad Penitenciaria que obedezca a la naturaleza de este hallazgo, es importante considerar la inclusión de este riesgo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, en cuanto al presente hallazgo adjunta registro fotográfico de la organización del tablero de

herramientas, reporte de inventario de herramientas y planillas de control, ante esta evidencia se menciona que, aunque existe el cuadro de herramientas, no es suficiente para la totalidad de herramientas con las que cuentan los talleres, además se recuerda que se evidenciaron herramientas que no se encontraban en el cuadro de herramientas al momento de la visita y que éstas estaban abandonadas en distintas áreas del taller después de la salida de los PPL. De igual forma se evidencia que las planillas de control que se relacionan son de fechas posteriores a la visita de campo realizada en la auditoria.

De acuerdo con lo anterior se **CONFIRMA** el hallazgo, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

HALLAZGO No. 19 DEFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN Y EQUIPO DE DEFENSA. -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: En visita al “Armerillo” se comprobó la existencia de inventario de armamento, equipo de defensa y municiones con las que cuenta el establecimiento de acuerdo al registro en PCT y al reporte mensual de municiones, en el que se identificó un registro de cartuchos de munición de escopeta calibre 12 con una existencia de 2.736 unidades, al verificar se encuentra un total de 2.725 unidades en buen estado, siete (7) unidades dañadas y cuatro (4) faltantes. Situación que demuestra fallas en el control de estos inventarios.

Criterio:

- Manual de material de defensa y municiones – V2 del 19/03/2019.

"7.2. Control de Existencias en los ERON:

El Personal del cuerpo de Custodia y vigilancia encargado de la sala de Armamento debe mantener control estricto de los inventarios del material de defensa y elementos de seguridad."

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

- Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código"

Causa:

- Falta de seguimiento al inventario del material de defensa y municiones.

Consecuencia:

- Posibles sanciones a responsables de custodia de material de defensa y municiones.

Análisis de Riesgos:

No se encuentra un riesgo identificado en la matriz del proceso de Seguridad Penitenciaria que obedezca a la naturaleza de este hallazgo, es importante considerar la inclusión de este riesgo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, sin embargo, no se observa en esta, respuesta al presente hallazgo.

De acuerdo con lo anterior se **CONFIRMA el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

Recomendaciones:

- Realizar el procedimiento respectivo ante la pérdida de municiones identificada.
- Definir nuevos controles que permitan un mejor seguimiento al inventario.

**HALLAZGO No. 20 CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN SIN SERVICIO -
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**

Condición: En visita al circuito cerrado de televisión se identifica que los equipos dispuestos no están en funcionamiento. El comandante de vigilancia manifiesta que esta situación persiste por más de un mes debido a un daño en la UPS.

Imagen No. 10 Circuito cerrado de televisión



Fuente: Fotografías tomadas en el establecimiento.

Se identifica oficio de novedades cuarto de CCTV CPAMS Valledupar según oficio 2024IE0075967, dirigido a la oficina de sistemas de información de la Sede Central por parte de la Dirección del establecimiento el 17 de abril de 2024, pese a ello se presentan reportes de novedades dirigidos al director CPAMS Valledupar por parte del responsable del Área de sistemas y Responsable CCTV reiterando inconsistencias según radicados 2024IE0159257 del 14 de agosto de 2024, 2024IE0203918 del 15 de octubre de 2024 y 2025IE0007949 del 16 de enero de 2025.

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar la persistencia en las carencias de vigilancia debido a la falta de mantenimiento del Circuito Cerrado de Televisión.

Criterio:

- Manual para los servicios de seguridad en un ERON, código: PM-SP-M08-V5 fecha: 13/abr/2024.

"2. 2. 2. Cuarto de Cámaras.

Corresponde a los servidores del CCV asignados a este puesto de servicio responder ante la dirección y Comandante de Vigilancia del establecimiento de reclusión por la seguridad y vigilancia del establecimiento de reclusión a través de los circuitos cerrados de televisión, además de las siguientes actividades:

- *Mantener la vigilancia permanente y visual a los monitores de los circuitos cerrados de televisión, verificando las situaciones que transmiten las cámaras que componen el circuito cerrado de televisión.*
- *Verificar el estado de los elementos asignados para el servicio, e informar de manera verbal o escrita las novedades que encuentre al oficial de servicio o en su defecto al jefe inmediato.*
- *Realizar los registros en el libro de minuta de servicio de cada una de las actuaciones y novedades que se presenten en el mismo.*
- *Recibir el puesto de servicio de acuerdo a los horarios establecidos en el reglamento de régimen interno del establecimiento de reclusión, constatando los elementos que hacen parte de la prestación del mismo y no retirarse hasta tanto no esté el relevo.*
- *Informar inmediatamente de manera verbal y escrita al Comandante de Vigilancia y al director del establecimiento de reclusión, las novedades que se presenten en el servicio."*

- Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario".

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”

Causa:

- Desconocimiento de la normatividad legal vigente.
- Falta de programación de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Falta de planes y acciones de contingencias.

Consecuencia:

- Vulneración a la seguridad del establecimiento.
- Medios insuficientes para verificar actos dentro del establecimiento.

Análisis de Riesgos:

No se encuentra un riesgo identificado en la matriz del proceso de Seguridad Penitenciaria que obedezca a la naturaleza de este hallazgo, es importante considerar la inclusión de este riesgo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0115250 del 09 de junio 2025 el CPAMS Valledupar presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, en cuanto al presente hallazgo adjunta oficio 2025IE0093589 del 12 de mayo de 2025 dirigido al director CPAMS Valledupar de parte del comandante de vigilancia del CPAMS Valledupar, en el que presenta la novedad del CCTV manifestando que está totalmente fuera de servicio. También se relaciona reiteración arreglo del CCTV del CPAMSVAL al director (e) general del INPEC y al director (e) general de la USPEC según radicado 2025IE0096081 y 2025EE0121024 del 14 de mayo de 2025. Ante las evidencias presentadas se puede observar que obedecen a fechas posteriores a la fecha de la auditoría, por lo cual se pueden considerar dentro de las acciones a desarrollar en el plan de mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior se **CONFIRMA el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

Recomendaciones:

- Implementar controles preventivos que permitan el debido funcionamiento del CCTV.
- Programar mantenimientos preventivos al CCTV, después de los correctivos que permitan nuevamente su funcionamiento.

OBSERVACION No. 2 PERÍMETRO EN ESTADO DETERIORADO QUE VULNERA LA SEGURIDAD Y MISIONALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

Al verificar el perímetro del establecimiento se observó que la infraestructura presenta condiciones de deterioro en las rejas, muros y garitas, generando un riesgo de fugas, mitigando la seguridad del establecimiento y dificultando la labor de los funcionarios asignados a las garitas.

Imagen No.11 Infraestructura física perimetral



Fuente: Fotografías capturadas en el establecimiento.

Cabe resaltar que el enmallado y las rejas no han recibido mantenimiento desde la creación de este centro de reclusión, hay garitas y muros perimetrales con riesgo de desplome. Aunque la infraestructura de los establecimientos se encuentra a cargo de la USPEC, es necesario incluir en el anteproyecto de necesidades la modificación o la adecuación de estas condiciones, que puede ser fácilmente vulnerada por personal externo e interno del INPEC

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR:

Si bien el auditado mediante oficio número 2025IE0096040 de fecha 14 de mayo de 2025 informó las diversas acciones tomadas frente a esta situación, es pertinente manifestar que desde la responsabilidad que le compete a esta oficina, se informará la novedad a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

GESTIÓN FINANCIERA

HALLAZGO No. 21. FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL TRASLADO A TESORERÍA NIVEL CENTRAL DE SALDOS DE FOLIOS DE PPL INACTIVOS – HALLAZGO COMPARTIDO CON EL PROCESO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CPAMS VALLEDUPAR

Condición: Mediante reporte de bajas por establecimiento (para el presente caso CPAMS Valledupar) generado desde el aplicativo SISIPEC correspondiente al primer trimestre del año 2024, se procedió a revisar el saldo de los folios de los PPL que habían salido por libertad, encontrando que de 21 PPL, 11 de ellos no se ha realizado el traslado de los recursos al nivel central, a pesar que se encuentran inactivos y con antigüedad superior a 3 meses sin reclamación por parte del PPL.

Tabla No. 6 Saldos folios PPL inactivos

NUI	Fecha de salida	Saldo reporte inactivos al 28 abril/2025	Estado en SISIPEC	Tiempo
849897	02/ene/2024	99.218,17	Libertad	1 año 3 meses
410578	06/ene/2024	362,08	Libertad	1 año 3 meses
714933	06/ene/2024	268,33	Libertad	1 año 3 meses
786052	09/ene/2024	73.437,66	Libertad	1 año 3 meses
1133766	24/ene/2024	724,52	Libertad	1 año 3 meses
411056	26/ene/2024	2.626,00	Libertad	1 año 3 meses
1126223	02/feb/2024	124.008,78	Libertad	1 año 2 meses
1157268	06/feb/2024	332,10	Libertad	1 año 2 meses
1054516	21/feb/2024	79.601,57	Libertad	1 año 2 meses
1099185	27/feb/2024	1.394,90	Libertad	1 año 2 meses
1057805	11/mar/2024	4.099,36	Libertad	1 año 1 mes

Fuente: Elaboración propia tomada de reporte PPL inactivos aplicativo SISIPEC y Manejo

de dinero

El responsable de Pagaduría de CPAMS Valledupar manifestó que, para realizar este proceso requiere que desde el área de Comando (Reseña), suministren la información relacionada con las bajas de PPL por Libertad, domiciliaria o fuga.

Por lo cual se insta a los responsables de los procesos involucrados a articular dichas actividades que garanticen la oportunidad de la información.

Criterio:

- Resolución 6349 de 2016, artículo 41. USO DIARIO. Parágrafo único.
- Procedimiento Administración del dinero CÓDIGO: PA-GF-P025 – Numeral 37, el cual reza:

"Dineros no reclamados por la PPL que salen en libertad o se fugan:

El pagador del ERON, trimestralmente debe generar el reporte de saldos de la PPL inactiva en el aplicativo donde se administran los recursos de la PPL, realizar el retiro del total en cada uno de los folios según el concepto de salida de la PPL (fuga o libertad) y realizar el traslado de estos recursos de la cuenta matriz a la cuenta autorizada por el INPEC."

Causa:

- Falta de articulación entre las áreas que permita comunicación acertada y controles que aseguren la oportunidad en el traslado de los saldos no reclamados de los PPL.

Consecuencia:

- Administración inadecuada de los saldos de los PPL y posible utilización de recursos que no son de propiedad del Instituto.

Análisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si prevenimos en el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **63** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se RATIFICA**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

Generar acciones correctivas y preventivas en conjunto con el área de Comando (Reseña), que permitan diseñar e implementar controles que aseguren la oportunidad en el traslado de los recursos y sobre todo dar cumplimiento a las directrices y normas estipuladas.

HALLAZGO No. 22 FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE SALDOS DE FOLIOS DE PPL TRASLADOS DE ERON – HALLAZGO COMPARTIDO CON EL PROCESO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CPAMS VALLEDUPAR

Condición: No se cuenta con un control que asegure la oportunidad de las novedades de traslados y gestionar las transferencias de recursos al ERON que corresponda. El reporte de traslados de la PPL no es entregado al área de Pagaduría.

A continuación, se describe las situaciones encontradas:

- Mediante el reporte de bajas por traslados del CPMAS Valledupar a otros ERON durante el primer trimestre de la vigencia 2025, se identificaron los siguientes saldos en folios que aún no han sido trasladados a donde actualmente se encuentran los PPL.

Tabla No. 7 Saldos folios PPL CPAMS Valledupar sin trasladar al ERON destino

TD PPL 32300	ERON DESTINO	SALDO EN FOLIO POR TRASLADAR	FECHA DE TRASLADO
8754	COIBA	\$215.142,00	01/03/2025
7583	COJAM	\$373,72	01/03/2025
8658	COJAM	\$397,12	01/03/2025
6928	COJAM	\$691,25	01/03/2025
7323	COJAM	\$273,00	01/03/2025
6914	COJAM	\$742,48	01/03/2025
6923	COJAM	\$3.051,73	01/03/2025
6927	COJAM	\$2.844,55	01/03/2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **64** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

8978	COJAM	\$2.960,72	01/03/2025
8654	COBOG	\$824,26	01/03/2025
8634	COPED	\$7.139,15	01/03/2025
4970	GUADUAS	\$78.516,32	01/03/2025
8359	COPED	\$855,63	01/03/2025
8316	CPAMS POPAYAN	\$79.085	01/03/2025
TOTAL		\$392.896,93	

Fuente: Elaboración propia tomada de reporte PPL inactivos aplicativo SISIPEC y Manejo de dinero.

- Mediante reporte de PPL inactivos CPAMS Valledupar, se identificó que al privado de la libertad con NUI 889118, no le han girado su saldo dispuesto en el folio por valor de \$98.792,93, teniendo presente que hace más de un año que fue trasladado (fecha de salida del ERON el 05/03/2024).
- Mediante planilla No. 293384 con fecha de consignación 17/03/2025, se realizó el giro de recursos a Privados de la Libertad que habían salido de Valledupar por un valor total de \$6.506.491,71, donde se pudo dirimir también que dichos recursos no contaron con la oportunidad “cinco días hábiles” en el traslado hacia el ERON donde se encontraban, la mayoría corresponden a la vigencia 2024 e incluso un PL desde la vigencia 2023, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla No. 8 Saldos folios PPL CPAMS Valledupar sin trasladar al ERON destino

NUI	SALDO EN FOLIO	FECHA DE TRASLADO	FECHA DE GIRO DE RECURSOS
1049101	\$2.794.805,00	30/01/2024	17/03/2025
1045874	\$755.220,29	15/07/2024	17/03/2025
1093012	\$247.655,53	15/07/2024	17/03/2025
416070	\$123.381,76	09/04/2024	17/03/2025
771042	\$115.276,97	03/04/2024	17/03/2025
5900	\$105.565,69	30/01/2024	17/03/2025
889118	\$98.792,93	05/03/2024	17/03/2025
400947	\$93.124,73	15/07/2024	17/03/2025
76949	\$89.777,04	13/08/2024	17/03/2025
740814	\$66.621,18	22/03/2023	17/03/2025

Fuente: Elaboración propia tomada de reporte PPL inactivos aplicativo SISIPEC y Manejo de dinero

Si bien el Pagador actual ha iniciado las diligencias correspondientes para el traslado de dichos recursos, es necesario realizar una depuración de los PPL que ya no se encuentran en el ERON y que aún cuentan con saldos en su folio.

Criterio: Procedimiento Administración del dinero CÓDIGO: PA-GF-P025 numerales 26 al 31.

Numeral 27:

"Cuando la PPL se traslada a otro ERON administrado por el INPEC, el saldo que registra en su folio debe ser enviado al ERON de destino de la PPL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al traslado de este".

Causa:

- Falta de controles que aseguren la oportunidad en el movimiento de los saldos de los PPL que son trasladados de ERON.

Consecuencia:

- Afectación de la PPL trasladada al no contar con los recursos para realizar las compras de artículos esenciales.

Análisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si bien el equipo auditor no es partidario de crear riesgos ante cualquier incumplimiento evidenciado durante una auditoria, si alertamos en el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se RATIFICA**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

Generar acciones correctivas y preventivas en conjunto con el área de Comando (Reseña), que permitan establecer un mecanismo para que, en el tiempo oportuno le sea informado a Pagaduría sobre los trasladados de los PPL hacia otro ERON.

HALLAZGO No. 23. FALTA DE RAZONABILIDAD EN LAS CUENTAS DE BANCOS – CUENTA MATRIZ DE INTERNOS. -HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Se realiza revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta matriz de internos de los meses de enero a junio de 2024, diciembre 2024 y de enero a marzo de 2025, cotejando información entre extractos bancarios y reporte auxiliar detallados por cuenta bancaria (SIIIF Nación) encontrándose lo siguiente:

- ✓ Valores por depurar e identificar vigencia 2024 y vigencia 2025.
- ✓ En el formato de conciliación bancaria numeral 7, se menciona que el concepto de la cuenta es CAJA ESPECIAL, siendo lo correcto, MATRIZ DE INTERNOS, adicionalmente se encuentran sin la firma por los responsables como lo solicita el oficio de instrucciones contables para la vigencia 2025 radicado GESDOC 2025IE0047969.
- ✓ Existen registros donde la descripción de la transacción es muy limitada o nula.
- ✓ Se están colocando partidas no registradas en ubicaciones erradas del formato de conciliación bancaria.
- ✓ Se encontraron cifras equivocadas.

A continuación, se detallan las observaciones al formato de conciliación donde algunas partidas presentan inconsistencias:

Tabla No. 9 Chequeo formato conciliación bancaria 2024 y 2025 – cuenta Matriz de internos 110-300-02257-1

PERIODO	FIRMAS	FECHA	DESCRIPCIÓN EN CONCILIACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN OFICI
Enero 2024	X	18-ene-24	Abono por ac	4.542,00	El valor Registrado en el extracto es de 45.242 , por lo cual la conciliación no debió haber cuadrado. Este valor se sigue arrastrando hasta la conciliación de marzo de 2025, es decir más de 1 año.
		31-ene-24	Abono por ac	993.092,67	Corresponden a ingresos a la cuenta bancaria así: \$450.218

					Transferencia 2323 del 31/01/2024 \$542.847,67 Transferencia 2352 del 31/01/2024 \$27,00 Transferencia 2356 del 31/01/2024 Estos valores ya debieron haberse identificado, pero se siguen arrastrando hasta la conciliación de marzo de 2025.
		31-ene-24	Abono por ac	993.092,67	En el formato de conciliación, esta partida no debe registrarse en consignaciones no acreditadas, como actualmente se encuentran ubicadas, otra razón para no haber finalizado cuadrada la conciliación.
FEBRERO 2024	X	8-feb-24	300A048N134	30.560,00	Estas partidas se siguen arrastrando hasta la conciliación de marzo de 2025, es decir más de 1 año.
		29-feb-24	300A048N002	1.000.000,00	
		27-feb-24	transferencia	32.569,00	
MARZO 2024	X	05-mar-24	N/A	11.310,00	Partidas que no se evidencia concepto en contabilización de SIIF Nación.
			N/A	9.726,00	
			N/A	8.142,00	
DICIEMBRE 2024	X	26-dic-24	N/A	572.750.997,74	27 partidas que no se evidencia concepto en contabilización de SIIF Nación. (Comprobantes contables No. 331068 al 331095)
		Sin fecha	Partidas por depurar vigencias anteriores	1.570.635.900,17	En el formato de conciliación el valor por depurar difiere al anterior, sin embargo, no se evidencia comprobante contable que soporte

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **68** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

					la transacción por la diferencia de \$907.473,99
ENERO a MARZO 2025	X	En la última conciliación realizada de la presente vigencia (marzo 2025) se evidencia partidas sin identificar y depurar correspondiente a toda la vigencia 2024, en algunos más de un año. El valor registrado en la conciliación correspondiente a partidas por depurar vigencias anteriores cambia mensualmente, sin embargo, no se evidencian comprobantes contables que soporten las diferencias.			

Fuente: Elaboración propia

Criterio:

La no identificación plena de las partidas en la conciliación bancaria y sus correspondientes ajustes en la contabilidad denota un incumplimiento al procedimiento de conciliación bancaria PA-GF-P09 V01 el cual en su actividad No. 1 describe:

"La conciliación bancaria, radica en comprobar y conciliar uno a uno los valores que se tienen registrados en los libros auxiliares de las diferentes Cuentas Bancarias ya sea de Ahorro o Corriente con los valores que suministra el extracto bancario cada mes, con el objeto de identificar partidas que estén registradas en el extracto y no registradas en los libros o viceversa. Respecto a partidas no registradas en los libros se busca el soporte o se investiga el estado real de la operación."

Así mismo al procedimiento de depuración de cuentas PA-GF-P014, especialmente en sus numerales 1 y 10 que mencionan:

"1. Revisar información financiera revelada en Estados Contables, Aplicativo SIIIF Nación y documentos soporte. Para la revisión de la información financiera se debe:

...

- Analizar los registros en SIIIF nación.*
- Analizar documentos soporte*

En esta revisión se procede a constatar:

- Cuentas que figuran con saldo contrario a su naturaleza.*
- Montos significativos que se reconozcan como no razonables.*
- Cuentas de relevancia que por su importancia o movimiento ameriten ser revisadas. (...)*

10. Registrar los saldos depurados en SIIIF Nación. Se procede a efectuar el registro contable de ajuste en SIIIF Nación de acuerdo a los documentos soporte o a la información obtenida y a reversar el registro incorrecto si lo hubiere. Este registro

debe ser efectuado bajo los parámetros establecidos en el P.G.C.P. emitido por la C.G. N."

Con lo anterior, se observa un control contable deficiente, impidiendo tener una cifra confiable, veraz y oportuna que refleje la realidad de los hechos económicos de la Institución.

Situación que genera un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima".

Causa:

- Ausencia de controles en el área de Gestión Financiera del ERON.

Consecuencia:

- Posibles actos de corrupción e incremento del costo de los servicios públicos que ocasiona un detrimento patrimonial.

Análisis de Riesgos:

Al revisar al Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **existe** un riesgo asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo: Posibilidad de afectación reputacional por hallazgos de los entes de control por divulgar Estados financieros que no reflejan razonablemente la situación financiera del Instituto fuera de los requerimientos normativos y cuya causa raíz es Idoneidad e insuficiencia de funcionarios para desarrollar las funciones del proceso contable (áreas que generan y suministran información contable), por lo cual se crea la necesidad de evaluar los controles que permitan reducir la materialización del Riego.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual

no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se RATIFICA**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

Implementar controles y definir funciones de seguimiento de acuerdo a las instrucciones y normatividad impartida, las cuales fueron enunciadas en el criterio del presente hallazgo, para la adecuada administración de los recursos de la cuenta matriz.

PROCESO LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Se revisó inventario de bienes devolutivos dispuestos según reporte de PCT a 25/04/2025 en las siguientes localizaciones: Bodega, no explotados, para dar de baja y en servicio y revisión de soportes de toma física segundo semestre del año 2024, encontrando las siguientes situaciones:

HALLAZGO No. 24 NO CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO SALIDA DE BIENES MUEBLES DE BODEGA-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Condición: En el siguiente cuadro se detallan los bienes devolutivos los cuales se encuentran puestos en servicio en diferentes áreas del ERON, pero que de acuerdo al reporte de PCT se encuentran aún en bodega, porque no se les ha realizado la salida del aplicativo, es decir no se cuenta con el comprobante de egreso de bodega que indique datos personales del receptor, incluyendo: los nombres y apellidos, la firma, el número de cédula, entre otros, lo anterior como respaldo de la entrega, de igual manera estos bienes se encuentran sin plaqetear.

Cuadro No. 10. Bienes reportados en bodega pero que actualmente se encuentran en uso

PLACA	DESCRIPCION _ELEMENTO	LOCALIZACION ACTUAL	FECHA INGRESO	SERIAL	MARCA	OBSERVACIONES
NULL	MESA PING PONG CON MEDIDASD REGLAMENTARIAS EN MDF DE 18 MM COLOR AZUL CADA MESA LLEVA UNA RED O MALL	B=BODEGA	13/06/2023	N/A	MIYAGI	En funcionamiento área de cafetería
NULL	GUADAÑADORA, TIPO DE MOTOR 2 TIEMPOS, ENFRIADO DE AIRE (MEZCLA	B=BODEGA	14/05/2024	NULL	HUSQVARNA	Entregada al área de Centro de Instrucción, no especifica serial.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **71** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

	GASOLINA-ACEITE), FUENTE DE ENERGÍA					
NULL	VENTILADOR DE PARED	B=BODEGA	27/06/2024	NULL	KALLEY	Ubicado en oficina de Centro de Instrucción
NULL	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL	B=BODEGA	16/11/2024	IMPRESORA EPSON L3210	IMPRESORA EPSON L3210	Ubicada en Oficina de Planeación, no especifica serial.
NULL	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL	B=BODEGA	16/11/2024	IMPRESORA EPSON L3210	IMPRESORA EPSON L3210	Ubicado en oficina de Centro de Instrucción
NULL	CARRETILLA	B=BODEGA	6/12/2024	NULL	NULL	En uso sin asignación de responsable, ubicada en bodega
NULL	CAMARA FOTOGRAFICA COMPACTA MARCA KODAK REF PIXPRO AZ425 SERIAL M067011284	B=BODEGA	9/12/2024	M067011284	KODAK	Ubicada en oficina de Derechos Humanos.
NULL	SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE GUARDIA	B=BODEGA	15/01/2025	NULL	NULL	Mediante acta NO. 0335 del 16/04/2025 se hace entregas de sillas para puestos de trabajo de cinco Garitas. Sin embargo, no se ha realizado la salida mediante comprobante de egreso de bodega.
NULL	SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE GUARDIA	B=BODEGA	15/01/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE GUARDIA	B=BODEGA	15/01/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE GUARDIA	B=BODEGA	15/01/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA PARA PUESTO DE GUARDIA	B=BODEGA	15/01/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	Mediante acta NO. 0335 del 16/04/2025 se hace entregas de sillas para puestos de trabajo de siete puestos administrativos. Sin embargo, no se ha realizado la salida mediante comprobante de egreso de bodega.
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **72** de **89**
Código: PA-DO-G01-F02

NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	
NULL	SILLA ERGONOMICA ADMINISTRATIVA	B=BODEGA	20/02/2025	NULL	NULL	

Fuente: Reporte PCT (25 de abril de 2025)

Imagen No. 11 IMPRESORA DE EPSON MULTIFUNCIONAL – Oficina de Planeación



Imagen No. 12 GUADAÑADORA

Centro de Instrucción



Imagen No. 13 MESA

PING PONG
Área de cafetería



Criterio:

- Procedimiento Salidas de bienes muebles de bodega PA-LA-P03

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

...

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 73 de 89

Código: PA-DO-G01-F02

leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima”.

Causa: Ausencia de controles por parte del responsable del área.

Consecuencia: Pérdida de bienes asignados al establecimiento.

Análisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si alertamos en el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se RATIFICA**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

El líder del proceso como responsable, debe ejercer control en la salida de los elementos de bodega de Almacén, ya que está adjudicando bienes sin el debido proceso y soporte que le permita respaldar la entrega.

HALLAZGO NO. 25. EXISTENCIA DE BIENES SOBRANTES Y FALTANTES QUE NO HAN SIDO REPORTADOS EN LA TOMA FÍSICA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL

Condición: En la prueba de control de inventarios de forma selectiva de acuerdo con el reporte de PCT (Localización “PARA DAR DE BAJA” y “EN SERVICIO”) y confrontación física, se encontraron las siguientes novedades correspondientes a elementos faltantes y sobrantes que no fueron reportados en el acta No. 1232 correspondiente al cierre de toma física de los bienes de CPAMS Valledupar:

Cuadro No. 11. Elementos sobrantes y faltantes ubicación bodega “para dar de baja”

CANT.	ELEMENTO	VALOR PCT	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Televisor de 32" challenger LED	\$588.151	Según PCT en bodega para dar de baja	"Faltante"
2	Televisores marca Sankey	N/A	Físicamente en bodega	"Sobrantes" Los televisores se evidenciaron en la bodega, pero no se registran en ninguno de los reportes de PCT.
1	Monitor LCD 17 hacer L6 serial 501740	\$670.000	Según PCT en Oficina Jurídica	"Faltante"
1	Monitor LCD – serial 903UXTC3U321 MARCA LG	\$484.500	Según PCT en Oficina Jurídica	"Faltante"
1	Monitor LCD – serial 1010060649 MARCA JANUS	\$240.000	Según PCT en Oficina Jurídica	"Faltante"
1	Cámara digital SONY 20.1 MP NEGRA DSC-W830 COD: 8499793	\$490.000	Según PCT en Oficina de Atención al Ciudadano	"Faltante"
1	Impresora EPSON – M205 SE8Y010593	N/A	Físicamente en Oficina de Atención al Ciudadano	"Sobrantes" El equipo se encontraba en la Oficina de Atención al Ciudadano, pero no se registra en ninguno de los reportes de PCT.

Fuente: Elaboración propia extraída de reporte PCT (25 de abril de 2025)

Imagen No. 14 Elementos sobrantes



Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co



Código: PA-DO-G01-F02

Criterio:

- Procedimiento Toma Física PA-LA-P11, numerales 6 y 7.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

... ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima”.

Causa:

- Inexistencia de controles en la custodia de los bienes devolutivos.
- No cumplimiento del debido procedimiento de Toma Física, por no realizar la inspección física de los bienes.

Consecuencia:

- Posibles sanciones fiscales y disciplinarias a funcionarios por faltantes y sobrantes de inventarios devolutivos.

Análisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si bien el equipo auditor no es partidario de crear riesgos ante cualquier incumplimiento evidenciado durante una auditoria, si alertamos en

el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se ratifica**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación: El Responsable del Área de Almacén debe:

- En el caso de los elementos faltantes, solicitar la presentación o entrega del bien y en caso de persistir el faltante luego de hacer la gestión de localización del elemento, iniciar proceso de responsabilidad conforme lo enuncia la actividad No. 6 del procedimiento de toma física.
- Para los bienes sobrantes, corroborar dicha diferencia y al confirmar la novedad realizar el debido registro en el aplicativo PCT.
- Realizar un ejercicio disciplinado de toma física y el debido reporte de novedades.

HALLAZGO No. 26 DESACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS-HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Condición: En la prueba de control de inventarios de forma selectiva de acuerdo con el reporte de PCT y confrontación física se encontraron las siguientes novedades, relacionadas con el funcionario responsable del bien devolutivo asignado:

CASO 1: 51 elementos asignados bajo responsabilidad del exfuncionario identificado con cc. 49.609.475, quien ya no labora en el Instituto hace varios años.

Imagen No. 15 Inventario cédula de ciudadanía 49.609.475

1	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION_AC	VALOR_CI	L	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
386	SILLA BIBLIOTECA MADERA CONSORCIO	R=EN SERVICIO	800000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
447	ARCHIVADOR CONSORCIO	R=EN SERVICIO	350000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
603	CPU ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX	R=EN SERVICIO	2201805,7			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	3D3W5L1	DELL	NULL	1671	7/05/2010
606	CPU ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX	R=EN SERVICIO	2201805,7			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	5D3W5L1	DELL	NULL	1671	7/05/2010
609	CPU ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX	R=EN SERVICIO	2201805,7			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	893W5L1	DELL	NULL	1671	7/05/2010
789	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	R=EN SERVICIO	332640			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
807	MESAS EN MADERA	R=EN SERVICIO	45000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
809	MESAS EN MADERA	R=EN SERVICIO	45000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
863	ARCHIVADOR METALICO RODANTE	R=EN SERVICIO	936000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
919	MONITOR LCD 17 ACER L6	R=EN SERVICIO	670000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	501740	ACER	NULL		
928	IMPRESORA SAMSUNG ML 2240	R=EN SERVICIO	250000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	1467BKE5402	SAMSUNG	NULL		
941	MONITOR LCD	R=EN SERVICIO	484500			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	903JUXTC3U32LG	LG	NULL		
942	MONITOR LCD	R=EN SERVICIO	240000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	1010060649	JANUS	NULL		
973	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
974	SILLA ERGONOMICA	R=EN SERVICIO	148600			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
975	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
976	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
977	SILLA ERGONOMICA	R=EN SERVICIO	148600			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
978	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
979	SILLA ERGONOMICA	R=EN SERVICIO	148600			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
980	SILLA ERGONOMICA	R=EN SERVICIO	148600			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
981	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
982	SILLA ERGONOMICA	R=EN SERVICIO	148600			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
983	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
984	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		
985	PUESTOS DE TRABAJO	R=EN SERVICIO	495000			1032304	JURIDICA VALLEDUPAR ALTA	NULL	NULL	NULL		

Fuente: Reporte PCT (25 de abril de 2025)

CASO 2: La funcionaria identificada con CC. 1.082.856.994 tiene asignado en su inventario, elementos que se encuentran ubicados en la Oficina de Atención al Ciudadano, ya que la dragoneante laboraba en dicha área, pero actualmente se desempeña como Responsable de Planeación, por lo cual no se encuentra actualizada la información, incumpliendo con el procedimiento de traslado de bienes muebles en servicio.

Imagen No. 16. Inventario de elementos en servicio del área de Atención al Ciudadano bajo responsabilidad de la funcionaria con cédula 1.082.856.994.

AB1718	E	F	I	J	L	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ
1	PLACA	PLACA_AF	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION_AF	VALOR_CI	NOMBRE	CODIGO_I	NOMBRE_DEPENDENCIA	SERIAL	MARCA	NIT_ORIG	NUM_DOC	FEC_DOC	VIDAUTIL
80	317784	**NULL**	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	R-EN SERVICIO	3653957		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR	T595HA01059	RICOH	**NULL**	934	16/12/2015	360
137	334916	**NULL**	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO	R-EN SERVICIO	249728.65		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR	7/27/2012	DELL	**NULL**	784	27/11/2017	360
194	367063	**NULL**	MODULO INCLUYE 4 PANELES EN MEDIO	R-EN SERVICIO	2635200		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR			**NULL**	1190	11/12/2019	360
1092	332266	**NULL**	SILLA ERGONOMICA EN POLIPROPILENO	R-EN SERVICIO	311000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR			**NULL**	379	18/12/2015	360
1109	316495	**NULL**	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS	R-EN SERVICIO	304000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR			**NULL**	379	18/12/2015	360
1164	316879	**NULL**	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	R-EN SERVICIO	900000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR	240071073045	BIGSTORIOM	**NULL**	134	10/05/2016	540
1209	323418	**NULL**	SILLA INTERLOCUTORA	R-EN SERVICIO	150000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR			**NULL**	665	9/11/2016	360
1339	343590	**NULL**	TTELEFONO PANASONIC IP PHONE (3LINEAS)	R-EN SERVICIO	757000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR	7/DATE00366	PANASONIC	**NULL**	829	26/12/2017	360
1392	351465	**NULL**	CAMARA DIGITAL SONY 20.1MP NEGRA	R-EN SERVICIO	490000		103230201	ATENCION AL CIUDADANO VALLEDUPAR	524663	SONY	**NULL**	85	19/12/2018	540
1713														

Fuente: Reporte PCT (25 de abril de 2025)

Criterio:

- Procedimiento Traslado de bienes muebles en servicio PA-LA-P02.

Causa:

- Ausencia de controles de la ubicación real de los bienes muebles en servicio que pueden generarse por cambios entre dependencias, servidores públicos o bodegas.

Consecuencia:

- Posibles pérdidas de bienes asignados al establecimiento y en los casos de retiro definitivo de un funcionario, detrimento patrimonial por no haber asignado responsabilidad a las posibles pérdidas de elementos.

Análisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si bien el equipo auditor no es partidario de crear riesgos ante cualquier incumplimiento evidenciado durante una auditoria, si alertamos en el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se ratifica**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

El líder del proceso como responsable, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente documentada en el procedimiento de Toma Física **PA-LA-P11**, en lo que atañe al presente hallazgo especialmente el párrafo dos de la actividad No. 6.

HALLAZGO No. 27 INCUMPLIMIENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TOMA FÍSICA-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Condición: Se evidenciaron las siguientes situaciones las cuales permiten concluir que no existe un efectivo control y administración de los bienes muebles en las diferentes localizaciones del ERON, que permita contar con una información real, oportuna y confiable.

- Mediante verificación ocular en una muestra de selección aleatoria de 59 bienes muebles en servicio, en bodega o para dar de baja ninguno se encuentra identificados con placa.

Imagen No.17 Bienes muebles en servicio



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCIARIO - TNPEC

Dirección de
Construcción
cintero



Al revisar las actas de apertura y cierre de toma física, se observan las siguientes debilidades e inconsistencias:

Tabla No. 12. Debilidades procedimiento toma física

DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA																		
<p>Fecha acta de inicio (31/12/2024) posterior a la fecha del acta de cierre (30/12/2024).</p> <p>La fecha del acta de apertura debería ser antes del día de inicio del cronograma de visitas por dependencia.</p>	<p>ACTA DE INICIO No. 1231 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>31 de diciembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>08:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Apertura Toma física de los inventarios del CPAMS VALLEDUPAR, según centro de costo o dependencia para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos que en ellas se encuentran a la fecha; con el fin de elaborar informe a corte de 30 de diciembre de 2024. Cronograma de visitas a dependencias <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Siendo la fecha, hora y lugar señalados, se reúnen los abajo firmantes con el fin de dar inicio a la toma física correspondiente al 2 semestre de 2024 del CPAMS VALLEDUPAR y dar cumplimiento a las directrices impartidas por los niveles jerárquicos en el PA-LA-P01 Control de Inventarios, PA-LA-M02-V01 Manual Manejo De Bienes y Circular 00022 del 25/09/2017 toma física de Inventarios se da inicio a la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles devolutivos a partir del día de hoy 17/12/2024; se ordena revisar y constatar todas y cada una de las dependencias de acuerdo al cronograma de visitas relacionado a continuación. <p>El inventario será llevado a cabo por el almacenista del Establecimiento en compañía de los responsables de cada una de las dependencias del ERON.</p> <p>ACTA DE INICIO No. 1232 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>30 de diciembre 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>10:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cierre Toma física de los Bienes del CPAMS VALLEDUPAR, para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos, devolutivos de control administrativo y consumo en cada localización (bodega y servicio) que se encuentra a la fecha; con el fin de elaborar informe con corte a (30/12/2024) Cronograma de visitas a dependencias <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Bienes en bodega. <p>Los bienes que se encuentran en bodega con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (490.582.203,62).</p> <p>Bienes Armamento</p> <p>Los bienes que se encuentran en el Armerillo con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (561.871.874,06).</p> <p>ACTA DE INICIO NO. 1232 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>30 de diciembre 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>10:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cierre Toma física de los Bienes del CPAMS VALLEDUPAR, para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos, devolutivos de control administrativo y consumo en cada localización (bodega y servicio) que se encuentra a la fecha; con el fin de elaborar informe con corte a (30/12/2024) Cronograma de visitas a dependencias. <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Siendo la fecha, hora y lugar señalados, se reúnen los abajo firmantes con el fin de dar inicio a la toma física correspondiente al 2 semestre de 2024 del CPAMS VALLEDUPAR y dar cumplimiento a las directrices impartidas por los niveles jerárquicos en el PA-LA-P01 Control de Inventarios, PA-LA-M02-V01 Manual Manejo De Bienes y Circular 00022 del 25/09/2017 toma física de Inventarios se da inicio a la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles devolutivos a partir del día de hoy 17/12/2024; se ordena revisar y constatar todas y cada una de las dependencias de acuerdo al cronograma de visitas relacionado a continuación. <p>El inventario será llevado a cabo por el almacenista del Establecimiento en compañía de los responsables de cada una de las dependencias del ERON:</p>	Fecha Inicial:	31 de diciembre de 2024	Hora:	08:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR	Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024	Hora:	10:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR	Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024	Hora:	10:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR
Fecha Inicial:	31 de diciembre de 2024																		
Hora:	08:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		
Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024																		
Hora:	10:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		
Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024																		
Hora:	10:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		
<p>En el acta de apertura mencionan el cumplimiento al procedimiento Control de Inventarios PA-LA-P01, el cual fue reemplazado por el procedimiento Toma Física PA-LA-P11</p>	<p>ACTA DE INICIO NO. 1231 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>31 de diciembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>08:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Apertura Toma física de los inventarios del CPAMS VALLEDUPAR, según centro de costo o dependencia para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos que en ellas se encuentran a la fecha; con el fin de elaborar informe a corte de 30 de diciembre de 2024. Cronograma de visitas a dependencias. <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Siendo la fecha, hora y lugar señalados, se reúnen los abajo firmantes con el fin de dar inicio a la toma física correspondiente al 2 semestre de 2024 del CPAMS VALLEDUPAR y dar cumplimiento a las directrices impartidas por los niveles jerárquicos en el PA-LA-P01 Control de Inventarios, PA-LA-M02-V01 Manual Manejo De Bienes y Circular 00022 del 25/09/2017 toma física de Inventarios se da inicio a la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles devolutivos a partir del día de hoy 17/12/2024; se ordena revisar y constatar todas y cada una de las dependencias de acuerdo al cronograma de visitas relacionado a continuación. <p>El inventario será llevado a cabo por el almacenista del Establecimiento en compañía de los responsables de cada una de las dependencias del ERON:</p>	Fecha Inicial:	31 de diciembre de 2024	Hora:	08:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR												
Fecha Inicial:	31 de diciembre de 2024																		
Hora:	08:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		
<p>El acta de cierre únicamente presenta datos de los reportes generados por PCT, pero no se evidencia toma física, es decir únicamente desarrollan la actividad No. 2 del formato de acta final, no presentan novedades de toma física (faltantes, sobrantes, bienes susceptibles para dar de baja, entre otros) y el punto de acciones correctivas, más aún cuando se pudo evidenciar en auditoría que si se existen dichas novedades.</p>	<p>ACTA DE INICIO NO. 1232 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>30 de diciembre 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>10:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cierre Toma física de los Bienes del CPAMS VALLEDUPAR, para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos, devolutivos de control administrativo y consumo en cada localización (bodega y servicio) que se encuentra a la fecha; con el fin de elaborar informe con corte a (30/12/2024) Cronograma de visitas a dependencias. <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Bienes en bodega. <p>Los bienes que se encuentran en bodega con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (490.582.203,62).</p> <p>Bienes Armamento</p> <p>Los bienes que se encuentran en el Armerillo con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (561.871.874,06).</p> <p>ACTA DE INICIO No. 1232 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Fecha Inicial:</td> <td>30 de diciembre 2024</td> </tr> <tr> <td>Hora:</td> <td>10:30 Horas</td> </tr> <tr> <td>Lugar:</td> <td>CPAMS VALLEDUPAR</td> </tr> </table> <p>AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cierre Toma física de los Bienes del CPAMS VALLEDUPAR, para verificar existencia y estado de los elementos devolutivos, devolutivos de control administrativo y consumo en cada localización (bodega y servicio) que se encuentra a la fecha; con el fin de elaborar informe con corte a (30/12/2024) Cronograma de visitas a dependencias. <p>DESARROLLO DE LA AGENDA</p> <ol style="list-style-type: none"> Bienes para Bajas <p>Los bienes que se encuentran para dar de bajas con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (348.811.605).</p> <p>Bienes Radios</p> <p>Los bienes que se encuentran en responsabilidad de bajas con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (168.544.632,60).</p> <p>Responsabilidad de Bajas</p> <p>Los bienes que se encuentran en responsabilidad de bajas con corte a 30/12/2024, ascienden a la suma de VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (26.917.543).</p> <p>Bienes Devolutivos</p> <p>Los bienes que se encuentran en servicio con corte a (30/12/2024), ascienden a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON DIESIETE CENTAVOS MCTE (4.918.428.950,17)</p> <p>El inventario total de Propiedad Planta y Equipo en uso del Establecimiento de Mediana Seguridad y Cárcelario de Valledupar asciende a la suma de Siete mil cuarenta y tres mil quinientos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos con veintiesiete centavos MCTE (7.043.496.857,27) el cual se encuentra debidamente paqueteado y verificado por dependencias a los funcionarios responsables de los mismos.</p> <p>PROXIMA REUNION</p> <p> Cuando lo Amerite</p>	Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024	Hora:	10:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR	Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024	Hora:	10:30 Horas	Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR						
Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024																		
Hora:	10:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		
Fecha Inicial:	30 de diciembre 2024																		
Hora:	10:30 Horas																		
Lugar:	CPAMS VALLEDUPAR																		

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **81** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

<p>En la parte final del acta de cierre, se menciona que el inventario de PPyE, se encuentra debidamente paqueteado, lo cual se pudo evidenciar que ningún elemento verificado en auditoría tiene dicho dato.</p>	<p>Bienes Devolutivos Los bienes que se encuentran en servicio con corte a (30/12/2024), ascienden a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON DIESIETE CENTAVOS M/CTE. (4.918.428.050,17)</p> <p>El inventario total de Propiedad Planta y Equipo en uso del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Valedupar asciende a la suma de. SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTESIETE CENTAVOS M/CTE. (7.043.496.857,27) el cual se encuentra debidamente paqueteado y verificado por dependencias a los funcionarios responsables de los mismos.</p> <p>PROXIMA REUNION Cuando lo Amerite</p>																											
<p>Las dos actas únicamente presentan firmas del Director del ERON y el responsable de Gestión Corporativa, estas deben contener la firma de los asistentes (Responsables de Dependencias), ya que ellos son quienes constatan la realización de la actividad.</p>	<p>ACTA DE INICIO No. 1231 TOMA FISICA 2 SEMESTRE 2024 – CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALEDUPAR</p> <p>INVENTARIO DE BIENES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS</p> <table border="1" data-bbox="470 587 883 987"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DETALLE</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/12/2024</td> <td>PLANEACION- POLICIA JUDICIAL-UNIDAD CANINA</td> <td>ALMACENISTA - DGO. ROA ANDRADE LIBETH - DGO. ACEVEDO LAYTON- DG. PRAGA BUSTOS</td> </tr> <tr> <td>18/12/2024</td> <td>ATENCION Y TRATAMIENTO - BANDAO - TALENTO HUMANO</td> <td>ALMACENISTA - DGO. GUBERLYS MEDINA ARCA- TOMAS OLIVELLA</td> </tr> <tr> <td>29/12/2024</td> <td>TALLERES</td> <td>ALMACENISTA - DOTES. ARANGO CORTINEZ- YAMILIO ZAPATA- DGO. GOMEZ WILLIAM</td> </tr> <tr> <td>29/12/2024</td> <td>SISTEMAS</td> <td>ALMACENISTA - DG. PRADA SALGUERO</td> </tr> <tr> <td>29/12/2024</td> <td>BODEGA</td> <td>ALMACENISTA - SR.JOSE RANGEL SOLIS</td> </tr> <tr> <td>29/12/2024</td> <td>CONSOLIDACION INFORMES</td> <td>ALMACENISTA</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROXIMA REUNION 16 diciembre de 2024</p> <p>ASISTENTES NOMBRES Y APELLIDOS</p> <table border="1" data-bbox="470 799 883 987"> <thead> <tr> <th>DEPENDENCIA</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dependencia</td> <td>Mayor E. CARLOS YEGIO MOLINA CHAPARRO Director CPAM/VAL- 329</td> </tr> <tr> <td>Gestión Corporativa y Almacenista</td> <td>JOSE SOLIS RANGEL QUINONEZ Responsable de Gestión Corporativa</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	DETALLE	RESPONSABLE	18/12/2024	PLANEACION- POLICIA JUDICIAL-UNIDAD CANINA	ALMACENISTA - DGO. ROA ANDRADE LIBETH - DGO. ACEVEDO LAYTON- DG. PRAGA BUSTOS	18/12/2024	ATENCION Y TRATAMIENTO - BANDAO - TALENTO HUMANO	ALMACENISTA - DGO. GUBERLYS MEDINA ARCA- TOMAS OLIVELLA	29/12/2024	TALLERES	ALMACENISTA - DOTES. ARANGO CORTINEZ- YAMILIO ZAPATA- DGO. GOMEZ WILLIAM	29/12/2024	SISTEMAS	ALMACENISTA - DG. PRADA SALGUERO	29/12/2024	BODEGA	ALMACENISTA - SR.JOSE RANGEL SOLIS	29/12/2024	CONSOLIDACION INFORMES	ALMACENISTA	DEPENDENCIA	Nombre	Dependencia	Mayor E. CARLOS YEGIO MOLINA CHAPARRO Director CPAM/VAL- 329	Gestión Corporativa y Almacenista	JOSE SOLIS RANGEL QUINONEZ Responsable de Gestión Corporativa
FECHA	DETALLE	RESPONSABLE																										
18/12/2024	PLANEACION- POLICIA JUDICIAL-UNIDAD CANINA	ALMACENISTA - DGO. ROA ANDRADE LIBETH - DGO. ACEVEDO LAYTON- DG. PRAGA BUSTOS																										
18/12/2024	ATENCION Y TRATAMIENTO - BANDAO - TALENTO HUMANO	ALMACENISTA - DGO. GUBERLYS MEDINA ARCA- TOMAS OLIVELLA																										
29/12/2024	TALLERES	ALMACENISTA - DOTES. ARANGO CORTINEZ- YAMILIO ZAPATA- DGO. GOMEZ WILLIAM																										
29/12/2024	SISTEMAS	ALMACENISTA - DG. PRADA SALGUERO																										
29/12/2024	BODEGA	ALMACENISTA - SR.JOSE RANGEL SOLIS																										
29/12/2024	CONSOLIDACION INFORMES	ALMACENISTA																										
DEPENDENCIA	Nombre																											
Dependencia	Mayor E. CARLOS YEGIO MOLINA CHAPARRO Director CPAM/VAL- 329																											
Gestión Corporativa y Almacenista	JOSE SOLIS RANGEL QUINONEZ Responsable de Gestión Corporativa																											

Fuente: Elaboración propia

Criterio:

- Procedimiento: Toma Física PA-LA-P11

Numeral 1: "Elaborar cronograma toma física". "este debe ser socializado de manera escrita por medio de formato **PA-DO-G01-F02 Oficio** versión oficial, con una antelación de **cinco (5) días hábiles** a las diferentes dependencias" (...)

Numeral 5: "Iniciar trabajo de campo". "que los bienes evidenciados físicamente correspondan a la información registrada en los reportes descargados del aplicativo vigente, detallando aspectos como: número de placa, serie, marca, modelo, descripción de características técnicas, y estado del bien, igualmente, proceder a imprimir y etiquetar con las placas a los bienes que no las tengan, en el caso de los bienes en servicio a cargo de los servidores públicos en las diferentes dependencias de la subunidad." (...)

Numeral 6: "Identificar novedades encontradas". "Identificar novedades por parte del almacenista," (...) "Si el elemento se encuentra en uso por parte de otro servidor público, el responsable de la toma física debe diligenciar el formato PA-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **82** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

LA-P01-F04 Traslado de elementos, con este soporte se realiza el registro en el aplicativo vigente, descargar reporte y debe hacer firmar por el servidor público y su jefe de dependencia en la subunidad.”

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

... ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima”.

Causa:

- No cumplimiento del debido procedimiento de Toma Física

Consecuencia:

- Pérdida de bienes asignados al establecimiento.
- Sanciones disciplinarias a funcionarios.

Ánáisis de Riesgos:

Una vez revisado el Mapa de Riesgos Institucional vigencia 2025, se pudo evidenciar que **no existe** un riesgo literal o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, si bien el equipo auditor no es partidario de crear riesgos ante cualquier incumplimiento evidenciado durante una auditoria, si alertamos en el sentido de evaluar el impacto que un incumplimiento de estos genera al interior de la Entidad.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta el oficio No. 2025IE0115250 expedido por la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, mediante el cual no genera ninguna observación al presente hallazgo, **este se ratifica**, creando la necesidad de formular un plan de mejoramiento que le permita subsanar lo enunciado.

Recomendación:

El líder del proceso como responsable, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente documentada en el procedimiento de Toma Física **PA-LA-P11**.

OBSERVACIÓN 3. SEGUIMIENTO REPORTE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA

De acuerdo a la solicitud verbal realizada al equipo auditor por parte de los funcionarios del CPAMS VALLEDUPAR, con el objetivo de revisar las condiciones actuales de la infraestructura destinada para el alojamiento y casino del CCV, se procedió a realizar la inspección ocular a estos espacios, evidenciando que no se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento, al presentar filtraciones de agua, humedad en techos y paredes, grietas, malos olores, entre otros, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen No. 18 Estado actual- Casino y Alojamiento



Fuente: Fotografías tomadas por el equipo auditor.

Trayendo consigo tanto riesgos físicos para el personal ya que transita diariamente sobre estos pisos húmedos, como riesgos biológicos para el área del casino, pues es allí donde se preparan los alimentos y existe un alto riesgo de contraer enfermedades causadas por la humedad que se genera en este espacio.

Sin embargo, es pertinente exponer la responsabilidad que le compete tanto al INPEC como a la USPEC, en la siguiente normatividad:

- Ley 1709 de 2014 *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **85** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

Art. 16 Establecimientos de reclusión nacionales

(...) se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la Uspec para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.

ARTÍCULO 34. Medios mínimos materiales.

(...) La Uspec, previo concepto del Inpec, elaborará un manual de construcciones con las debidas especificaciones, según su clasificación legal y niveles de seguridad, efectividad y dignidad de su cometido, detención, resocialización o rehabilitación; el clima y terreno de su ubicación, su capacidad, espacios de alojamiento, trabajo, educación, recreación, materiales indicados y cuanto se requiera para el control económico y el acierto estructural y funcional de estas edificaciones.

- Decreto 204 de 2016 Por el cual se adiciona un Capítulo al Título1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014*

ARTÍCULO 2.2.1.12.2.6. Infraestructura para la efectiva prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios. La infraestructura para la efectiva vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, compuesta, entre otros, por las celdas, los puestos y mecanismos electrónicos de control y vigilancia, los espacios requeridos para el trabajo, el estudio y la enseñanza, así como las áreas administrativas de los centros de reclusión, estará a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios. De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulará los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad.

ARTÍCULO 2.2.1.12.4.2. Entrega de obras, bienes y servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Finalizados los contratos celebrados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y recibidas a satisfacción

las obras, bienes o servicios de que se trate por parte del supervisor y/o interventor del respectivo contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formalizara su entrega al director del establecimiento de reclusión correspondiente mediante acta, la cual se firmara por el representante de dicha institución, el supervisor o interventor, según el caso, el contratista y el director del establecimiento de reclusión.

En el evento en que este último se negare a suscribir el acta, de ello se dejara constancia y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) procederá a dejar la obra o el bien a disposición del establecimiento de reclusión, sin perjuicio de las observaciones o manifestaciones de no conformidad que la dirección del respectivo establecimiento y/o la Dirección General del el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) puedan formular o comunicar a la Unidad.

En todo caso, los directores de los establecimientos de reclusión y los funcionarios a su cargo prestaran toda la colaboración necesaria para la ejecución de las obras de infraestructura contratadas por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y deberán brindar el acompañamiento y apoyo que requieran los contratistas y su personal para el ingreso a los establecimientos y la ejecución de las mismas.

- Procedimiento para elaborar el plan de necesidades de infraestructura de los ERON, código: PA-LA-P07 el cual cita lo siguiente:

"identificar las falencias que requieren tomar acciones de carácter preventivo o correctivo, que garanticen cubrir las necesidades, registrando la información en la hoja de vida del inmueble y así gestionar ante la USPEC, las labores que se deben desarrollar para la conservación y buen funcionamiento de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional."

Por lo que desde la competencia que le corresponde a esta Oficina, se procedió a solicitar al área de mantenimiento del CPAMS Valledupar, el reporte de necesidades de infraestructura y/o dotación estructural vigencias anteriores, con el debido soporte de envío; información que fue suministrados por el Dragoneante ECP, los cuales llevan fecha de elaboración 25/06/2024 y 10/02/2025 y en los que se puede evidenciar la inclusión entre otras, de las siguientes necesidades así:

"Mantenimiento y/o Adecuación alojamientos de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Alojamientos ubicados en el primer piso del bloque alojamientos CCV."

"Mantenimiento y/o Adecuación casino de funcionarios. Área de Cocina. Mantenimiento al Área de consumo. Pisos y pintura en general. Mantenimiento de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Comutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120
cinterno@inpec.gov.co

Página **87** de **89**

Código: PA-DO-G01-F02

las cajas de aguas servidas y trampa de grasa. Mantenimiento o cambio campana extractora. "

Así mismo el día 16 de mayo de la presente vigencia se solicitó mediante correo electrónico a la oficina de Planeación de la Regional Norte, suministrar información respecto a los soportes de envío del plan de necesidades del establecimiento, quienes manifestaron lo siguiente:

"Para conocimiento de esa oficina; por competencia se da trámite a las Oficinas del Grupo de Obras Civiles del Inpec, por cuanto la información solicitada" NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA CPMAS VALLEDUPAR" de acuerdo con el procedimiento e instrucciones en los años allí referenciados se encuentra cargada al DRIVE, cuya administración y manejo le corresponde a ese grupo.

Cabe aclarar que durante las vigencias 2024 y 2025, y según las instrucciones del Grupo de Obras Civiles del INPEC, se creó UN DRIVE donde cada Establecimiento adscrito a la respectiva Regional carga la información relacionada con el PLAN DE NECESIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA de la respectiva Vigencia cuyo Monitoreo administración está a cargo de ese grupo, previa revisión de la Regional, la cual posteriormente se Prioriza en reunión conjunta entre Establecimiento, Regional, Obras Civiles y USPEC, quedando para el caso los registros en ACTA, en esa Dirección"

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL AUDITADO, AL INFORME PRELIMINAR.

Si bien el auditado mediante oficio número 2025IE0096040 de fecha 14 de mayo de 2025 informó las diversas acciones tomadas frente a esta situación, es pertinente manifestar que desde la responsabilidad que le compete a esta oficina, se informará la novedad a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a los hallazgos evidenciados en el presente informe los cuales fueron **CONFIRMADOS** por el equipo auditor, es necesario realizar el respectivo **Plan de Mejoramiento**.

Una vez se haga entrega del presente informe definitivo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles se realizará un ejercicio de capacitación en la construcción

de planes de mejoramiento por parte del equipo auditor, con el fin de facilitar la elaboración de dicho documento para cada uno de los hallazgos identificados.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la capacitación, los auditados deben remitir el plan de mejoramiento en el formato dispuesto para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes, la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo del aplicativo ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento inicie con la incorporación de la información y evidencias pertinentes.

Responsables
 Doctora LINA MELINA DIAZ BECERRA Jefe Oficina de Control Interno

Distribución del informe	
Nombre y Cargo	Fecha
Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS Directo General (E)	
Doctor CARLOS YESID MOLINA CHAPARRO Director CPAMS VALLEDUPAR	Junio de 2025
Doctor JIM NELSON MUÑOZ FONSECA Director Regional Norte	